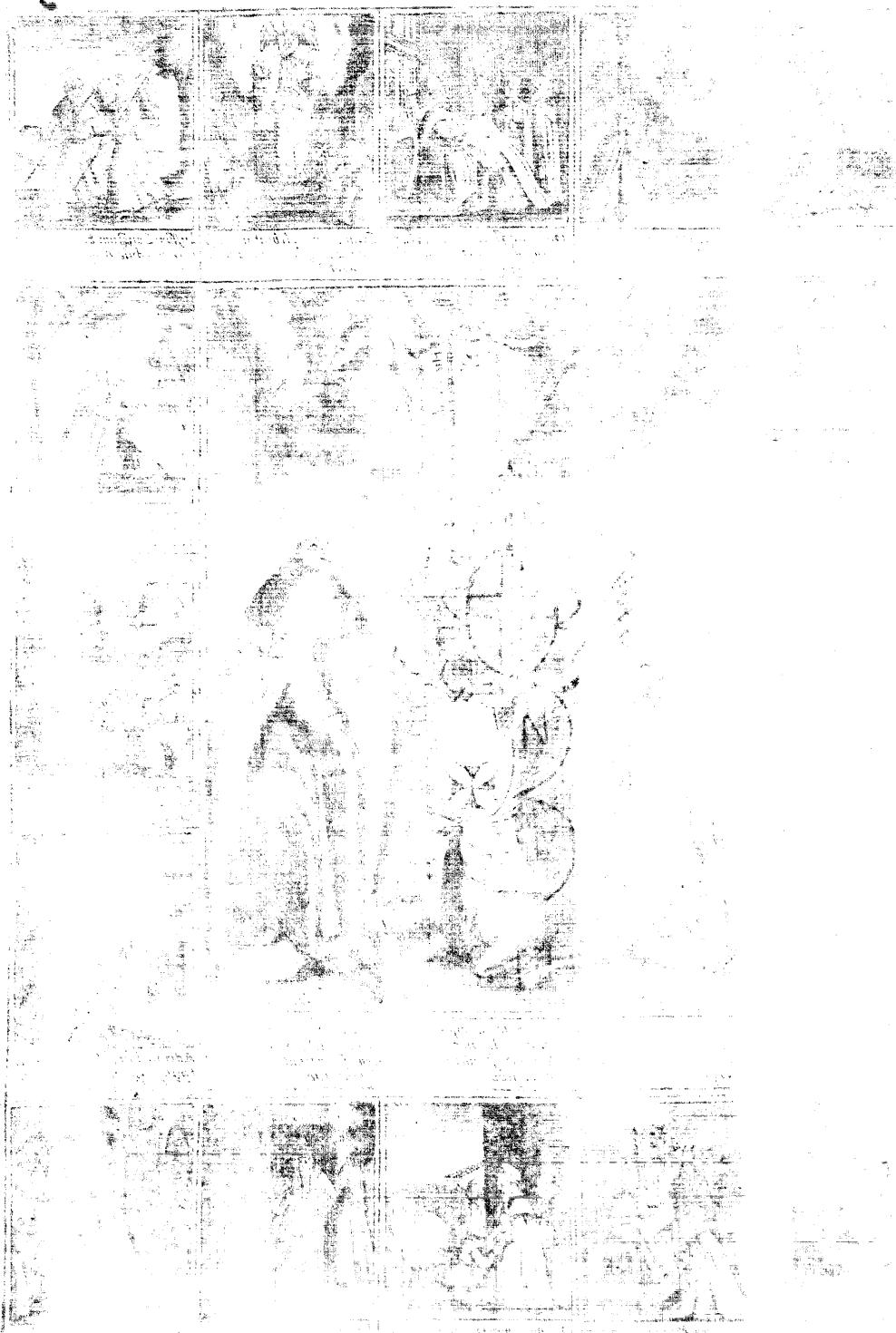


92211-A



MEMORIAL

QUE EL R^{MO.} PADRE

M. Fr. Frásciso de Arcos, Predicador de su Magestad, Calificador del Consejo Supremo de la Inquisicion, Catedratico de Prima de la Vniuersidad de Toledo, Examinador Sinodal de su Arçobispado, y Padre de la Prouincia de Castilla, del Ordē de la SS. Trinidad de Redentores, remitiò al Padre Procurador General de Roma.

Y VN DEVOTO DE NVESTROS
Santos Patriarcas San IVAN, y San FELIX
dà a la estampa, por escusar el trabajo de
copia s, que piden de dentro, y fue-
ra de la Religion.



O Escriuo Apologia: que lo cierto, se enflaqueze con la defensa. Ni Historia, aunque tiene sus calidades. Sino vn Membrete de lo q̄ ha recogido mi curiosidad, cō remisiones, para encender los animos en la deuocion de nuestros SS. Patriarcas, de quie he recibido singularissimos fauores : y dar nuevos motivo s para agradecerlos el bien que goza-

mos siendo sus hijos: temeroso de que puedan hazer los que sucedieren, el cargo que hazemos a los que passaron; pues sin la luz de la Historia, se pierde la noticia de los hechos ilustres, caminando cō peligro de errar en lo mas cierto de todas facultades. Sabia como eloquemente lo dixo el Ilustrissimo señor Obispo Fr. Melchor locis Theol.

Camus lib. 11; cap. 11.

Cano: *Multa enim nobis à thesauro suo suppeditat historia; quibus si ca-*

rea-

reamus, & in Th.ologia, & in quacumque alia ferme facultate, in opere sive
per numero, & indeci reperiemur. Y porque si alguno con menos cer-
teza de los empleos de la Religion, ha formado diferente juicio del
que merece se haga de sus exercicios y progressos, le mude: pues
los Pontifices, Principes, y Jueces de la Iglesia tienen obligacion
(y lo hacen) a reuocar sus dictamenes, y sentencias, quando las die-
ron sin auer examinado con toda solicitud los titulos de las partes:

No ergo Iudex potest ad sententiam recte procedere, nisi per emissa diligen-
ti investigatione, discussione & cognitione cause. Si igitur secus procedat,

Gloss. in Extra uag. de dolo &
contu. m. f. &
hoc argumen.
concedo ibi.

potest petiri scindi sententia, tamquam iniusta. Sed forte dicis, quod Pa-
pa, vel alius Iudex non sit causam, & veritatem negotij secreto, ut est pri-
uata persona: dicendum est quod hoc non sufficit, quia Iudex non indicat, ut
priuata persona, sed ut publica. Et idcirco publice debet sibi innotescere veri-
tas, scilicet per leges publicas diuinias, vel humanas in communi: in parti-
culari autem negotio per instrumenta & testes, & alia huiusmodi legitima
documenta. Vnde dicit Augustinus super Psalm. Bonus Iudex nibil arbitrio suofacit, sed secundum leges, & iura pronuntiat. Texto q̄ me obli-
gia a olvidar muchas doctrinas, que persuaden, y enseñan, el juicio

Azor. part. 2. lib. 11. cap. 7.
I x D. Thos. 2.
queit. 67. art. 1.
Caiet. in sum. verb.
homicidii Bonac. de prie-
cept. disp. 10.
q. 2. punct. 2.
Dian. 3. p. tra.
5. resol. 98.
Hieron. Rom.
stotul. siue no-
cabilia. verb.
homicidii. fol.
562. n. 5.

que se deve hacer en las materias que se proponen, y que tienen la
grauedad en sustancia, y accidentes que ofrezco en lo que se sigue:
con animo de sujetarme a lo que la Santa Iglesia Catolica Roma-
nay sus Ministros, en quanto escriuoy digo, me enseñan. Holga-
remé que aya algo de prouecho para el fin que se desea en este apú-
tamiento: y si huviere de salir en publico antes que yo comunique
otros estudios mas prolixos desta materia, remitiré otras notas de
no menor consideracion, que las que aqui doy. Deste Conuento
de la Santissima Trinidad de Madrid, siete de Março de mil y
seiscientos y sesenta y uno.

De V. P. R.

Fr. Francisco de Arcos.

X

P O R
N V E S T R O S
S A N T O S P A T R I A R -
C A S , S . I V A N D E M A T A ,
Y S . F E L I X D E V A L O I S .

 COMPADECIDO Dios de la turbacion en que
estava el mundo, ardiendo en guerras muchos anos
sus Emperadores, Reyes, y Principes : padecien-
do cismas la Iglesia, y tribulaciones por los Albi-
genses, y otros Herejes, que la pusieron en gran co-
flito, proueyò su Diuina clemencia de Antidoto à
tan infernal veneno.

2 Puso en la Silla Apostolica à nuestro Santissimo Padre Inocé-
cio Tercero, grande en la Nobleza, mayor en la Sabiduria, Maximo
en la Santidad: y dio en su tiempo a todas las Monarquias, milagro-
sas Columnas, que con su perfeccion, y virtud mantuuiessen, y di-
lataassen la Fe. A España cupo Santo Domingo de Guzman. A
Italia San Francisco. Renouò la Religion de San Agustin, que
tuuo su principio en Africa: y la antiquissima del Carmen, deriuada
desde Palestina. A Francia cupiero nuestros Santos Patriarcas S.
IVAN de MATA, y San FELIX de VALOIS, como refiere
con su puntualissima breuedad el Padre Turselino, ^a para que fun-
dando sus esclarecidas Religiones, y criando en ellas quien con le-
tras, y virtud predicasse la Fe, extinguiesse la relaxacion que las
guerras indispensablemente introduzen.

3 En vn mismo año, q fue el de 1198, empezò nuestro Santissimo
Padre Inocencio Tercero a gouernar la Iglesia, y nuestros Santos
Padres a fundar su Religion. Verdad irrefragable, como consta de
la data de la Bula, en que confirma la Regla particular con que
viuimos. Punto en que grauissimos Autores han padecido enga-
ño, poniendo en otros años y meses, la fundacion, como se puede
ver en los que van citados a la margen: ^b dandonos vnos, principios
mas antiguos: y otros, posteriores al de 1198, que es el mesmo en
que Inocencio Tercero se coronò.

Baron. anno
1190. Zobius,
ann. 1198 99.
Fr. Fernan. del
Castillo en la
histor. de la Re-
lig. de S. Do-
mingo. 1.p. def.
de el 1. cap.

^a Tursel. epit.
histor. li. 8. an.
1209.
El P. Ju. Basier.
de la Còp. en
la 1. p. en estos
años.

^b In decret. In-
noc. 3. & ro. 1.
Bullar. Laerc.
Bull. 1. inn. 3.
operant. Onu-
phur. Genebr.
Gord. Gual &
ali, apud Bar-
bol. to. 1. Iur.
Eccles. li. 1. de
Relig. ord. ca.

41.nu. 156. Fr.
Man. Rod. 1 p.
qq. regul. q. 3.
art. 12. lo. Az.
to. 1. inst. mor.
li. 13. c. 11. No
sier Reynof de
Concep. dicit. 1
& in fin. oper.
D. Bern. Zob.
Vener Barba.
Pined. Adrian.
Dacn. Mauritius.

Nuestros Santos Patriarcas

Apu J N Bern.
de S. Anton. in
Ept. fol. 1. c. 3.
Notar A. ten.
to. n. i. Carton.
qui quan plu
rimos citat. &
N. Figuer. in
Catonic Ord.
qui adios addu
cit. Carton. Ca
nitag. in tois
a mar. an. 12. 8
et alii. Baroia.
in suis Adiit.
D. Inscriptio 2.
deceral. Inno
cunt 3. in eius
vita.

Innoc. 3. ead.
Bull. oper. 10.
1. Bull. Laer
cij. fol. 80.

Et tom. 1. de
c. et al. Innoc.
3.

Pt. Mar. Ro
drig. loco cit.

Clemens 7. in
Fu la canonie
S. Antonia. de
Floren. om. 1.
Bull. Laere
fol. 636.

4 Pudierò hallar nuestros Santos Padres en el Pontifice Inocencio agradable comunicacion, por la familiaridad que tuuo en París con nuestro Padre SAN IVAN, quando assistio en aquella Universidad a sus estudios: que siendo tambien de Teologo, como lo muestra en sus obras, y sermones, y enseñan Baronio en sus Adiciones, y Bosqueto: no es conjeta extrauagante, entender que fue Inocencio su Discípulo; pues en aquellos tiempos estaua graduado de Doctor en aquella Universidad, en que Regentó Catedra, como lo afirman los que escriuen la vida de nuestro Padre San IVAN.

5 Pero lo que a Inocencio mouio a fauorecer la pretension que lleuo a Roma a los dos Santos Patriarcas, de fundar nueva Religión con instituto nuevo, fue la luz superior que tuvo del Cielo, reconociendo que correspondia lo que vio en los Santos, con lo que Dios le auia inspirado. Así lo significa en la Bula con que confirma nuestra Orden: *Sane cum tu dilecte in Christo fui, Frater Iohannes Minister, ad nostram claram presentiam accessisses, et propositum tuum, quod ex inspiratione divina creditur processisse:* hablando con nuestro Padre SAN IVAN, en quié descubriò un desejo fundado en Christo Señor nuestro, sin cuya regla no puede algun edificio tener similitud: Nos (proligue Inocencio) ve desiderium tuum in Christo fundatum, propter quem toni non potest stabili fundamentum, pleniū nos fecerimus, sed venerabilē. Y auiendo hecho examinar los intentos de los Santos por el Ilustrissimo Obispo de Paris, y Abad de S. Víctor, a quié los remitió, prosiguió el Pontifice con estas palabras, que solas pueden graduat la vida de nuestros Santos Fundadores, por admirable, y de singular virtud y santidad: *Quia igitur sicut ex eorum literis cognovimus evidenter Christi lucrum appetere videmini plus quam vestrum,* etc. No prouablemente, ni quedando con alguna duda, confiesa Inocencio que conoció, sino con evidencia, que los deseos, y espíritu de SAN IVAN, y SAN FELIX, eran agradables a Dios, fundados en su servicio, para su mayor gloria.

6 No sé si tuuo mayores fundamentos Nicolao Quinto, Siervo Pontifical, para dezir que las virtudes de San Antonino Arçobispo de Florencia, eran tan excellentes, que merecia por ellas, que la Silla Apostolica le canonizalate en vida, como auia canonizado a S. Bernardino de Sena, despues de su dichosa muerte: *Quibus* (dice Cle
mente Septimo en la Bula de la Canonizacion de San Antonino y
viuente abduc ipso Beato Antipice Antonino, idem Nicolaus predecissim
in canonizacione Sancti Bernardini de Senis per eius facti, y fus fuerat
affrendo, non minus ad Deum acdem Antoninum dicimus, quam Bernardi
num mortuum intersantos referendum putare. Pues quando huius e

tenido mayores motivos, no parece pudo significar la estimacion que tenia de San Antonino, con palabras de mayor energia, que con las que publico Inocencio Tercero, la que hazia de las virtudes heroicas de San IVAN de Mata, viuiendo entre los mortales. No dize la Cabeza de la Iglesia, que sospechò que las obras de San IVAN de Mata eran virtuosas, sino que tuuo evidencia de que eran santas, mirando por fin el logro de seruir con ellas a Iesu Christo nuestro Señor: *Cognovimus evidenter.*

7 Las circunstancias que tuuo la fundacion de nuestra Sagrada Orden, fueron singularissimas: y aunque celebradas de muchos, nunca bastante mente ponderadas de todos. Porque dar Dios a esta Sagrada Religion el nombre con que el misterio mas inefable, que es el de la Santissima Trinidad, se goza, es la primera. Comunicarla el oficio de Recientor, para que vino al mundo, es sin segundo. No diò a otra Republica Religiosa dos Fundadores, sino a la nuestra. Unica es en la Iglesia, la que ilustrada con el nombre de Dios, tiene su oficio, y reparte en los ombros de dos Padres la misteriosa fabrica desta Orden. Dispusonos Regla particular, distinta de todas las demas, con que vivir: pudiendo librar nuestra direccion en las que quiso que guardasen tan esclarecidas Religiones, como se go- uiernan con las de los gloriosos Patriarcas San Agustin, y San Benito. No es menos extrauagante que de la Regla, y confirmacion de la Religion, en vn despacho, en vn mesmo dia la Cabeza de la Iglesia demonstraciones dignas de que por su singularidad se aclamen, y se veneren: entendiendo que mercedes tan extraordinarias, sin altissimas causas, no las haze Dios a sus criaturas, sino quando con su grande sabiduria alcança los muchos seruicios que haran en su agradecimiento.

8 Y aunque todos estos fauores son tan crecidos, la pujanza de la voluntad de Dios, con que ha fauorecido esta Religion, se muestra en la reuelacion que los Santos IVAN, y FELIX tuvieron en el desierto, y Inocencio Tercero para que se fundasse, que fue vn Angel cruzados los braços, trocando vn Infiel por vn Christiano: significando el fin que tenia Dios en poner en la Iglesia esta Religion, que fue para que rescatasen Cautiuos de poder de Infieles, entre quien la Fe peligra, y la vida se arriesga. Y para que inuiolablemente se execute, ordenó en la Regla Inocencio, que la hacienda de la Religion se diuida entre tres partes, y la tercera se emplee en rescatar los Cautiuos: *Omnis res unde cumque licet e' venerint, in tres partes dividantur a' quales: tertia verò pars reserueretur à Redemptionem Captivorum qui sunt in carcere a' pro Fide Christi a' paganis, &c.* Clausula que por verla tan bien executada la Santidad de Pio Quinto, dixo de

Innocent. 3. la
Regula.

Nuestros Santos Patriarcas

nuestra Religion vn elogio; que el mas apasionado de su honra, no
SS Pius 5. cū pudiera encarecerle mas: *Intercæteras yrbis & orbis Ordines, tuxta
ficit accep- regularia illius Instruções, magis in Charitate circa spiritualia, & tempora-
tus, an 1571.
Pontificatus
fui anno 6.*
auia de ser tan feruorosa la caridad en quien imita con el oficio de
Redentor, a quien lo es por essencia:

De la existencia, y substancia de esta reuelacion, no se puede dudar sin oponerse: vn raudal caudaloso de testimonios, y Doctores que lo enseñan: y en materia tan graue no hemos de sospechar que hombres de tanta suposició por su sabiduria, y dignidad en la Iglesia, lo dixeran sin tenerlo con rigore examinado. Y si ningunos de los que aqui citó han merecido el titulo de arrojados, ó violentos en algo de lo mucho que han escrito, no quedará lugar para que el entendimiento mas escrupulofo adolezca de perplexo.

El Teatro de la vida humana, volum. 27. lib. 3. §. Innocentij, fol. mihi 4132. refiere el Instituto de nuestra Sagrada Religion, y su reuelacion milagrosa.

No pudo el Eminentissimo Cardenal Baronio escriuir la Fundacion de nuestra Sagrada Orden, porque quando auia de empecar con la vida de Inocencio Tercero, acabó dichosamente la suya: pero Habraham Zobio, Religioso Dominico, Polaco, que pro sigue sus Anales, la descriue en el año de 1199. num. 32.

El Padre Juan Açor, de la Compañia de Iesús, Portugues, en el primer tomo de sus Instituciones Morales, lib. 13. cap. 11. §. Est in Hispania, repite lo mismo, auiendo examinado el origen desta, y de las demás Religiones, en que hizo particular estudio.

Carlos de Tapia, Iuris consulto, en el Comentario a la Authentica ingressi, C. de sacro sanctis Eccles. impresso en Napolis, veib. Monasteria, cap. 22. dice la feuelacion, y fundacion de la Orden en el año de 1197. aunque se engaña en dezir que viuimos debaxo de la Regla de San Agustin.

Fray Manuel Rodriguez, Franciscano, Portugues, primo tom. Regular. quæstionum, quæst. 3. artic. 12.

Benito Gononio, en la Historia que escriuio de los Padres del Occidente dedicada a la Santidad de Urbano Octavo, lib. 6. fol. 371. Fue Monge Benito, de la Congregacion Celestina, y es uno de los que mas dilatadamente escriuio la Historia de nuestros Santos, donde confiesa auer tenido grandes testimonios de los Archiuos de Auinon de Francia.

Fray Juan de Pineda, del Orden de San Francisco, en la Ecclesiastica Monarquia, lib. 22. cap. 23. §. 1.

Fray Geronimo Gracian, Prouincial que fue de los Padres Cat-

me-

melitas Descalços, en el tomo que compuso con diferentes obras, en el fol. 300. cap. 5. admira la reuelacion, celebra el Instituto, y alienta a los Cautivos con las Redenciones que nuestra Religio haze.

Bartolome Casaneo, Borgoñon, en el Catalogo de la gloria del mundo.

Aedo, Monge Benito, Español, en la Historia de Argel, dialogo primero, decision 18.

Garrillo, Abad de Montaragon, Aragones, en el año 1198. en el añadido.

Fray Fernando de Camargo, del Orden de San Agustin, Castellano, en el año 1198. aunque despues en el de 1208. huelve a referir la fundacion de la Orden con otro estilo.

El Maestro Gil Goticalez de Autila haze Historia de la vida de los Santos, en el Epitome de nuestras Coronicas.

El Doctor Iuan Erín, Flamenco, en el libro que intitula, Vera Confraternitas Sanctissimæ Trinitatis, cap. 1.

El Doct. Belluga, Toledano, en el libro q intitulò. Vitæ duorum.

El Doct. Gonçalo de Illescas, Abad de San Frontes, en la Historia Pontifical, dedicada al Eminentissimo señor Cardenal Sandoual, Arçobispo de Toledo, primera parte, cap. 31. en la vida de Inocencio Tercero.

El Maestro Alonso de Villegas, Toledano, en la primera parte del Flos Sanctorum, en que puso grande estudio, examinando exactamente las verdades de lo que intentò escriuir : por lo qual ha merecido que le traduzgan en su lengua todas las demas naciones. Dize lo que los demas en el capitulo 51. y cita a San Antonino de Florencia en la Suma, 3. part. titul. 15. cap. 1. §. 2. y en la Historia, part. 2. tit. 15. cap. 1. §. 3. Sabelico, part. 2. Eneid. 9. en fin del lib. 5.

Macedo, Religioso de San Francisco, Catedratico en el Colegio de Propaganda Fide de Roma: epilogò mucho de lo que han dicho todos, en el tomo que escriuio Apologetico de la vida de nuestros Santos, fundacion, y reuelacion. Dedicale a nuestro Santissimo Padre Alejandro Septimo, y pinta con elegancia lo que con eficacia persuade.

Andres Susai, Frances de nacion, en el Suplemento al Martirologio Gallicano, tomo 2. folio 1204.

Recogio con primor, y zelo el Doctor Salazar en el Martirologio de España, que con tanto credito de la nacion, y fatiga de su estudio distribuyò en seis tomos, y en cada vno puso los Santos de J^es meses, en que descubre singularissimas glorias de España, que han estido sabidas de pocos. Y en el 6. tomo, en 21. de Diciembre comu-

Nuestros Santos Patriarcas

comunica mucho de lo que dizende nuestros Santos Patriarcas. Dedicalos al Ilustrissimo Señor Don Diego de Arce de Reynoso, Obispo de Plasencia, y Inquisidor general, de quien es Secretario.

Pudiera referir aqui muchos mas Autores de fuera de la Religion, que no solo dizen la fundacion, revelacion, y santidad de nuestros Patriarcas; pero los citados remiten a otros, en cuyos escritos se hallaran copiosamente.

De dentro de la Religion ay numero considerable de Autores, que de Instituto hazen plena relacion de todo lo que para la satisfaccion del deseo se puede busear, y que con curiosidad, y estudio han juntado lo que los Historiadores mas insignes del mundo, a quienes eitan, escriuieron desta Sagrada Religion.

El Maestro Fray Diego de Guzman, Comissario de las Provincias de Espana, en la Introducción que dispuso a las Constituciones que promulgó para su gouierno.

El Maestro Fray Manuel de Reynoso, Obispo de la Nueva Segovia, en el tomo que escriuio de la Purissima Concepcion de nuestra Señora, cap. 1.

El Maestro Fray Christoval Granados, Calificador del Santo Oficio, en la Historia de nuestra Señora de la Fuen Santa, cap. 2. y 3.

El Maestro Fray Marco Antonio Alos, en la vida que escriuio de los Santos Patriarcas S. IVAN, y S. FELIX.

El Presentado Fray Pedro Aznar, en la Historia de nuestra Señora de los Remedios, cap. 4. y 5.

El Maestro Fray Rodrigo de Teran, Provincial de Castilla, en las questiones Morales, sobre la Regla, y Constituciones de la Religion, cap. 1. y 2.

El Maestro Borrelo, en la Historia que escriuio de la Religion, lib. t.

El Maestro Torquemada, Provincial de Andaluzia, en los milagros que escriue de nuestra Señora de los Remedios de nuestro Conuento de Cordoua.

El Maestro Fr. Juan Ponce, en la Historia de la milagrosa Imagen de nuestra Señora de Texeda.

El Maestro Fr. Francisco Diaz, en la Historia de nuestra Señora de las Virtudes.

El Maestro Fray Alonso Dominicis, Provincial de Sicilia, en el Sumario de las Indulgencias de la Orden, dedicado al señor Cardenal Ginet, Protector de la Orden.

El Presentado Fray Pedro de Altuna, en la Historia general de la Orden, 1. part. lib. 1. por 37. capitulos, en el qual se hallaran citados gran numero de Autores, que comprueban lo mismo.

El Maestro Fray Bernardino de San Antonio, Prouincial de Portugal, a quien la Religiō ha deuido el Epitome de todos sus Privilegios, numero de Redenciones, y memoria de las mas ilustres empiezas de la Religion. En la primera parte, lib. 1. cap. 12. cita Autores de todas facultades, y Religiones, que compruean lo que en el mismo libro, cap. 4. enseña de la Fundacion, Instituto, y vida de los Santos.

El M.F. Iuan Figueiras, Valēciano, Prouincial titular de Inglaterra, y de los mas noticiosos que ha tenido en materia de Historia este siglo, en la primera parte de la Coronica de la Religiō, desentraña con erudicion, y claridad todo lo que en ordena su Historia puede examinarse: y en el libro primero escribe, lo que vn esquema de Autores que trae en el Prologo del libro, han dicho de la revelacion de nuestro Sagrado Instituto.

El Reuerendissimo Padre Maestro Fray Leandro del Santissimo Sacramento, General de los Padres Descalços, en la segunda parte que escriuió de Sacramentis, en la Dedicatoria que haze a los Santos Patriarcas SAN IVAN, y SAN FELIX.

El mismo en el tercero tomo sobre los cinco preceptos de la Iglesia, en la Dedicatoria que haze a nuestro Santissimo Patriarca SAN IVAN de Mata.

Fray Francisco de San Lorenço, Ministro del Conuento de San Dionisio, de los Padres Trinitarios Descalços Franceses de Roma, en el Epitome de las Indulgencias de la Orden, cap. 1. y en la Historia de las tribulaciones que padecen los Christianos Cautivos en Argel, cap. 1. y 2. dedicado al Emo. Cardenal Deste, Protector de Francia.

El Padre Fray Iuan de la Concepcion, Procurador general en Roma de los Padres Trinitarios Descalços de Espana, en el tomo que escriuió de la vida de nuestros Santos Fundadores, dedicado a Alejandro Septimo.

El Padre Fray Iuan de San Buenaventura, Procurador general, y Ministro de Roma, en el tomo que escriuió de las Flores de la Religion.

Pongo el vltimo al Reuerendissimo Padre Doctor Fray Roberto Gaguino, General de toda la Religion, aunque fue el primero que mas prolixa, y elegantemente escriuió toda esta Historia, y quien bastaua para ponerla en el credito que merece, y ha menester tan admirable prodigio: pues es Autor a quien los Historiadores mas puntuales, y serios figuen en lo que escribe. En el tomo que intitula de Gestis Francorum, que es donde haze memoria de la revelacion, fundaciō de la Orden, vida de los Santos, y fruto de sus exer-

Robert. Gaguino.deGestis Francor. cap. 6.

Nuestros Santos Patriarcas

exercicios, y de sus Hijos, de quien dixo el Eminentissimo Cardenal Bellarmino, de Scriptoribus Ecclesiasticis: *Robertus Gaguinus,*

Eminentiss. Cardin. Bellarmino. *Gallus, Ordinis Sanctae Trinitatis Generalis, viuebat anno Domini 1500. Scriptis pro Conceptione B. Mariae Virginis, tam carmine, quam soluta oratione libros duos de miseria humana: lib. 1. Orationes & epistolas: denique de origine & Regibus Francorum libros duodecim, y que ad Carolum VIII. que est Historia annorum mille ducentorum.* Lo mismo

Tirin. tom. 2 repite el Padre Tirino, tom. 2. en el Catalogo de los Escritores. Cathal. Scriptor.

10 Omito las alabanzas con que Erasmo celebró a nuestro Gaguino, y las que muchos Historiadores le dàn, llamandole Doctor Eximio, Eloquent, Clasico, Sabio: contentandome con referir, que el Rey Christianissimo de Francia, Carlos Octavo, le embió

Bull. Innoc. 8. por Embaxador a la Santidad de Inocencio Octavo, como consta de las palabras desu Bulla ad Statum pacificum: *Cum autem sicut exhibita nobis nuper pro parte dilecti filii Roberti Gaguini, Majoris seu Generalis Ministeri dicti Ordinis, decretorum Doctoris, pecunio continebat, &c. Pro parte ipsius Roberti, qui charissimi in Christo filij nostri Caroli Francorum Regis illustris, apud Nos orator exigit. Ocupacion que no*

Bull. 3. nostrar. dan los Reyes por su autoridad, y por la persona a quié embian, sino a sugetos los mas capaces, y señalados de sus Reynos. Y aunq pudie Bull. 9. 20. ra dezir algunas marauillas de su vida Religiosa, y santa muerte, como las reparan, y notan Torquemada, y Fray Bernardino de S. Antonio, Altuna en las Historias citadas: lo dexo por no hazer agraciados.

Torquem. hist. Bern. de S. Anton. in Chron. 11 Y aunque estos testimonios son irrefragables, datè otros de mas autoridad, pues en las Bullas que han despachado los Summos Pontifices, declaran el sentir comun de que esta Religion se fundò con luz especialissima del Cielo: *Et propositum tuum ex inspiratione diuina creditur processisse*, dice Inocencio Tercero hablando

Innoc. 3. Bull. 12. con San IVAN de Mata. pro refut. do- 12 *Diuino quodam afflatu Summus Pontifex Innocentius Tertius ins- mus S. Thom. piratus, como dice la Santidad de Pio Quinto.* de Form. ann.

Pius 5. Bull. 13. 13 Y queriendo explicarlo mas Clemente Quinto, dixo: *Sacer Or- Clem. 5. tom. do vester in agro Dominico diuina dispositione plantatus.* nosfr. Bull. 14. 14 Natudiuno, dixo Gregorio XIII. y Urbano VIII. significò Greg. 13. li. 3. la ilustracion del Cielo, con las mismas palabras.

Bull. nost. c. 1. 15 Y francamente con toda claridad, sin dexar duda alguna, dixo g. 24. Urb. 8. Bull. 145. nuestro Santissimo Padre Urbano VIII. en la Bulla en que confir- Vrb. 8 in Bul. mò todos nuestros priulegios, que empieza, *Initi eti nobis, & dictus priuili. to. Bul. Ordo Sanctissime Trinitatis, Redemptionis Capitiorum, videlicet qui à bona nosfr. Ord. Bul. memoria IO ANNE de Mat., & FOELICE Anachoretis, tunc in huma- vlt. & apud Ar- nis agentibus dsnino nutu fundatus, & deinde anno Domini millesimo*

cos de Iat. no 899. *se Relig.*

San Juan, y San Felix.

5

centesimo nonagesimo octauo, à felicis recordationis Innocentio Papa Tertio, prædecessore nostro, Pontificatus fui anno primo, institutus, & confirmatus fuit, & successus bis pietatis incrementis in corporum animaliumque salute, alijs scilicet Redimendis, alijs verò instituendis, alijs autem in fidereborandis, opere & sermone, in dies magis magisque effloruit: in prius semper ex omnisi parte adeò conspicuus & illustris fuerit ut plurimi Romani Pontifices similiter prædecessores nostri, non minus primam illius originem colitus reuelatam, quam pius huiusmodi progressus admirati, innumeratas prope modum in eum gratias, priuilegio, & indulgentias, ex inexhausto Ecclesie Dei thefauro, Sedis apostolicae benignitate de prompta, liberalissime contulerint. De donde no pueden passar las prueas: y mas siendo vn Pontifice tan curioso examinador de las verdades, que publica la Iglesia: asì en los Breuiarios, como en las Historias, en que nos dio bastantes testimonios, por las reformas que hizo, añadiendo, y quitando en materias de mucha consideracion.

16 Los fauores que la Cabeça de la Iglesia hizo a nuestros Santos Patriarcas, viuiendo en este mundo, fueron tan raros, que sin testimonios tan irrefragables, que los acreditan, parecieran increíbles. El Santo Pontifice Inocencio Tercero les hizo el Conuento de Santo Tomas de Formis en Roma, tan insigne, y de tan magestuosa fabrica, que ninguno de los que huuo, oy se conseruan, pudo hazerle ventaja. Perseueran oy sus ruinas, y está en pie vn lienço de pared de silleria, que haze demonstració de la grandeza de aquella casa. Y porque se pueda hablar con voces, que parecen arrojamientos, ha querido Dios esté en pie la portada del Templo, que es de marmol, con columnas, y arco, labrado con la prolixidad que los antiguos fabian, a quien corona vn oualo grande, en que está vna imagen de Redentor entre dos Esclavos: el de la mano derecha con vna vara, en cuyo remate está la Cruz que traemos nosotros en los Escapularios, y capas. Tiene los el Redentor de las manos, como quien quiere hazer trueco de ellos: y sobre la cabeza del Redentor está otra Cruz de la misma forma que la referida, y que nosotros traemos, y encima de ella otra de la hechura que traen los Trinitarios Descalços, y al rededor vn rotulo con estas palabras: *Signum Ordinis Sanctæ Trinitatis & Capituorum.* Y a los pies del Redentor, que está sentado, dice en otro rotulo pequeño: *Seraphin.* Y todo es obra Mosaica, y de admiracion, porque se haze de piedras muy pequeñas, de los colores que ha de tener lo que así se fabrica: de manera que siendo de tan menudas porciones, y tan impenetrables como de piedra, parece pintura de Artifice muy primoroso: y este es vn dibuxo, o trasumpto de la retabucion referida, y que el Pontifice,

Nuestros Santos Patriarcas

fice, y los Santos tuuieron para fundar nuestra Orden, debax o de este oualo ay yna piedra con la inscripcion siguiente : *Magister Iacobus, cum filio suo Cosmato, hoc opus fecit* Circunstancias que califican lo insigne del edificio, y la autoridad de quiē lo mandò hacer. He-lo visto como aqui lo he dibuxado.

17 No pareciera esto tan grande, si el Pontifice no lo huuiera dotado cō la liberalidad mas generosa, que se ha conocido en Principes soberanos. No podrán los colores mas diestramente retoricos, significar el animo que tuuo el Santo Inocencio en fauorecer esta Familia, tan bien como la Bulla, en que dice las donaciones que la hizo, y poſſeſſiones con que la enriqueció.

Innocent, &
Honoriuſ III.
exeracta ex
procelu litis
cum Capitulo
S. Petri.

INNOCENTIUS PP. III.

INNOCENTIUS Episcopus, Seruus seruorum Dei. Dilectis filijs Ioanni Ministro, & Fratribus Sancti Thomæ de Formis in Vrbe, Ordinis Sancte Trinitatis, tam presentibus, quam futuris, regularem vitam professis in perpetuum. Inter cetera beneficia, quæ Nobis licet indignis, misericordia contulit Redemptoris, hoc quam potissimum reputamus, si temporibus nostris ad diuini nominis gloriam, & humanæ salutis augmentum, Religio propagetur. Cum igitur Sancta Trinitatis Ordo diebus nostris incepit, cuius Regula diligenter examinata, Nos ipsi duximus confirmandam. Eique Dominus in tantum dedit incrementum, quod à mari usque ad mare, suos palmites iam extendit. Nos, ad eiusdem Ordinis propaginem augmentandam, Ecclesiam Sancti Thomæ de Formis in Vrbe, vobis, vestrisque successoribus prefatam Regulam obseruantibus, auctoritate Apostolica concedentes, eamdem sub Beati Petri, & nostra protectione suscipimus, & praesentis scripti Privilio communimus. In primis siquidem statuentes, ut Ordo Sanctæ Trinitatis, qui secundum Deum & præscriptam Regulam in eadem Ecclesia institutus esse dignoscitur, perpetuis ibide temporibus inuiolabiliter obseruetur. Præterea quascumque possesiones, quæcumque bona, eadem Ecclesia in præsentiarū iustè, & Canonice possidet, aut in futurum, concessione Pontificum, largitione Regum, vel Principum, oblatione Fidelium, seu alijs iustis modis præstante Domino pariter adipiscetur, firma vobis, vestrisque successoribus, & illibata permaneant: in quibus hæc proprijs duximus exprimenda vocabulis, Ecclesiam Sancti Thomæ de Formis in Vrbe, in Cœlio Monte, vbi dicitur Mons maior post absidiā B. Mariz in Dominicā Hortum & possesiones iuxta titulum Beati Stephani in Cœlio Monte. Domos & possesiones in

Clu-

Gladio & in Riggatio. Scriptae in Collico. Domos Campanas, cū
 Hotto, & alijs spesib*is* deo*s* suis sub Tartula. Domos ad Circulum
 Maximum, vbi dicitur Melania. Domos & possessio*n*e*s*, vbi dicitur
 Manus. Canea prope Sanctum Marcum. Domos & possessio*n*e*s*
 nec iuxta Templum Pa*la*idis. Domos cum Hono*s* & alijs perti-
 nentijs suis, vbi dicitur Papafilantia. Domos in Patauella, & in Ca*p*itello, & ad caput Africa*s*, & in Carilla, & in Calvario. Possessio*n*e*s*
 cum Turre & alijs pertinentijs suis, vbi dicitur Aquatransver-
 sa. Domos & possessio*n*e*s* in Gradelis, & in Septem vijs. Pantan*u*
 iuxta Palatum Antonianum. Catinatam ante Sanctum Albati-
 num, vbi dicitur Sancta Balbina. Molas Rom*u* in flumine Tybe-
 ris, vbi dicitur Balneum Pelagii. Insula in Areola, & vbi dicitur
 Vnda. Portam integrum, quaz Libera, siue Latina dicitur, cum om-
 ni portaticu*s* suo, & redditu*s*; qua transfeuntibus solet dari cum omni-
 bus alijs pertinentijs suis. Casale extra Portam Appiam, vbi di-
 citur Vrbarium. Vineas & possessio*n*e*s* ad dictam Portam Latin*u*,
 & iuxta Silicem. Vineas, Hortos, & possessio*n*e*s* in Decennio, &
 infra Vrbem. Domos, Vineas, Hortos, & possessio*n*e*s* infra Porta
 Matroni, & extra dict*am* Port*a*, & ad dict*am* Portam Pantan*u*. Possessio*n*e*s*
 extra Portam maiorem, iuxta Pontem de nouo, & vbi dicitur
 Loretum. Vnicam pedicam terr*u* ad Portam maiorem. Casale
 extra Portam Sancti Ioannis Baptiste, vbi dicitur Sexto, iuxta
 Fontanam, siue Montem di Papa, cum pertinentijs suis. Casale,
 quod dicitur Satrarium, cum omnibus pertinentijs suis. Possessio*n*e*s*
 in Prato longo, & vbi dicitur Aqua Trutheza extra Portam
 Numentanam, alias Piam, vbi dicitur Cripta rubra, & in Rotulis,
 & ad Portam Salariam; & extra Portam Salari*u*, vbi dicitur Cri-
 pta rubra: & in Ba*si*licata, & vbi dicitur Quartum, & vbi dicitur
 Quintum, & in Valle Scura, & Turrim in Hortis Praefecti, cum
 omnibus pertinentijs suis. Turrim, quaz dicitur Monumentum in
 Monte Albino, cum Casali, & omnibus alijs pertinentijs suis. Tur-
 rim, quaz dicitur Monumentum, vbi dicitur Scetuarium, cū omnibus
 pertinentijs suis. Casale S. Loti, vbi dicitur Marana, cū turre in dicta
 Mirana, cū terra de rustica, & alijs pertinentijs suis. Casale, quod di-
 citur S. Agnes, iuxta Ponte de nouo, cū omnibus pertinentijs suis.
 Casale, quod dicitur Mascalone extra Portam S. Pauli, cū omnibus
 pertinentijs suis. Possessio*n*e*s* in territorio castr*u*, quod dicitur Paul*u*,
 & in territorio Hostiens*u*, & in Capo maiore in Civitate Alban*u*. Ecclesiam Sancti Sebastiani, cum possessionibus & alijs pertinentijs suis. Anud Albanum, Ecclesiam S. Anastasij, vbi dicitur Cripta, cum possessionibus & alijs pertinentijs suis. Septem petias terra-
 rum in loco, qui dicitur Nobulus. Undecim petias vinearum in lo-

Nuestros Santos Patrias

co, vbi dicitur Roselli. Quatuor pedias vincularum, vbi dicitur An-
zano. Possessiones, vbi dicitur Sabellum, & vbi dicitur Sanctus An-
gelus ad Calomphellam. Septem pedias vincularum, vbi dicitur Nub-
elano. Canapinas iuxta Fossatum de Nobili. Duas pedicas terra-
rum pro inde locum Ecclesia Sancte Marie de Amentino, pos-
ita ad Sanctam Sittenam. Tertiam partem mortuorum prouenien-
tiuum ad Ecclesiam Sancti Sebastiani, positam in Albano, quam
bon. mem. Leo Albanensi. Episcopus pia liberalitate concessit.
Domos, hortos, canapinas, & alias possessiones in territorio Alba-
nenisi, & Aritiensi. In Aritia Domum communem, cuhn Eccle-
sia Sancti Thomae, & cum Monasterio Sancti Bonifacii, quod
nunc dicitur Ecclesia Sancti Alexii. In territorio Ariti, portionem
communem, cum Ecclesia Sancti Andrei, & Sancti Gregorii. In
Ciliu Scauri, tertiam partem omniū bonorum Crescenti Caparon.
In territorio Ariti, possessiones in territorio Tusculanen.
& undecim vncias in castro, quod dicitur Mons Aureus, vel Co-
lumna Fischi, cum tribus Ecclesijs, Sancti Petri, S. Andrei, & S.
Clementis, cum Villa Cerumaria, possessionibus, & omnibus per-
tinentijs eorumdem. Ecclesiam S. Isidori cum sylua, & terra ad
quadraginta iugulos seminandum, cum omnibus pertinentijs
suis. Terras, vineas, possessiones in territorio Columna, in loco vbi
dicitur Collis S. Thomae, vbi dicitur Cesa Romana, & in Bicito,
& Quarteto, & in Valle iuxta Fontanam maiorem, & iuxta Plaiā,
& prope Ecclesiam S. Clementis, & in fundo S. Salvatoris, & vbi
dicitur Gattula, & ante portam dicta Columna. Domum cum
possessionibus, & alijs pertinentijs suis. Domos, vineas, terras, hor-
tos, canapinas, syluam, & possessiones, in territorio de Columna.
Possessiones in territorio Collinensi, vbi dicitur Maranum. Tres
vncias Casalis, quod dicitur Longuetza, cum omnibus pertinentijs
suis. Tres pedicas terra in territorio Nepesino, vbi dicitur Moranum.
Possessiones in eodem territorio, & in fundo, vbi dicitur Tribu-
naculum. Possessiones in territorio Praiesinen. Quatuor pedi-
cas terra in loco, vbi dicitur Moranium, & in Albaneto. Possessiones
in castro Nepesino, & extra, & in Albaneto, & in Formello, &
in Campo maiori, vbi dicitur Morretum. Possessiones subtus Ca-
stellum, quod dicitur Carzatum, & in Valle Carnaum de Iauaro.
Possessiones in fundo Casaletuli. Hortu in Mongano, & in Valle
chella, & cum omnibus pertinentijs suis. Mediatalem Casalis in Mō-
turano, cum omnibus pertinentijs suis. Casale, quoddicitur Fonta-
nella, & in fundo qui dicitur Galli, cum omnibus pertinentijs suis.
Possessiones in fundo de Fontana Martana. Tres vncias de loco, qui
dicitur Cartula. Castrum S. Ioannis de Caporatio, cum omnibus
per-

pertinentijs suis. Sex vncias de loco, qui dicitur Musileum, vbi est Ecclesia S. Stephani, cū sex vncias de vineis, terris, montibus, collibus, plantijs, scaropetis, syluis, & omnibus alijs pertinentijs suis. Medietate de Anguillaria, cū medietate de placito, domibus, redditibus, & omnibus alijs pertinentijs suis. Ecclesiam S. Michaelis Archangeli in territorio Anguillarie, cum vineis, terris, montibus, collibus, & appenditijs suis, & quantumcumque duo naugia poterant omni tempore pescari, & cum omni redditu eorum, & cum vno Aquiolo, cum omnibus ingressibus, & egressibus, & omnibus alijs pertinentijs suis, posito in loco, qui dicitur Capriolum, cum medietate de loco, qui dicitur Fleranellum, cum medietate de vineis, terris, montibus, collibus, & syluis, & omni redditu territorij Faleritan. Tres vncias de Castello, quod dicitur Aruarium, cum vineis, terris, montibus, collibus, domibus, placito, & omnibus pertinentijs suis. Tres vncias de lacu, qui dicitur Paclaranum. Tres vncias de Villa, quæ dicitur Janula cum terris, syluis, domibus, vineis, placito, & omnibus alijs pertinentijs suis. Tres vncias de lacu, qui dicitur Janula, cum omni redditu ipsius aquæ, & omnibus pertinentijs suis. Tres vncias de loco, qui dicitur Carsularium, cum vineis, terris, domibus, placito, & omnibus alijs pertinentijs suis. Tres vncias de villa, quæ dicitur Marolom, cum terris, syluis, vineis, pratis, & omnibus pertinentijs suis. In territorio Castellano Morolo, & in fundo, qui dicitur Passanum, & in fundo, qui dicitur Salianum, & in loco Sancti Sebastiani, & in fundo Cornauelelo, & in fundo Ancacione, vineas, terras, capos, prata, pascua, canapinas, sylvas, salecta, arbores, cum omnibus pertinentijs earumdem. Medietatem casalis, quod dicitur Musanum, cum Colonis, & Coloma, & omnibus pertinentijs suis positis in territorio Collinense, & in loco, qui dicitur Musanum, & in territorio Falarensi, & in loco, qui dicitur Fabrica in territorio Castellano, & Faleritano, vbi dicitur Flavianellum, & in fundo, qui dicitur Massanum. Clausuram vinearum, cum arboribus, & omnibus alijs pertinentijs suis. In territorio Salarino, & in loco, qui dicitur Flamarium, terram vacantem ad sex modios seminandum, & quatuor petias vinearum cum omnibus pertinentijs suis. Si quando loca deserta fuerint eidem Venerabili Domino ab aliqua pia deuotione collata, liceat vobis ibidem edificare, Villas, Ecclesiæ, & Coemeteria ad opus hominum ibidem morientium fabricare; ita tamen ut in illa vicina Abbatia, vel Religiosorum virorum Collegium non existat, quæ ob hoc valeat, perturbari.

Liceat quoque vobis, Clericos vel laicos liberos, & absolutos & seculo fugientes ad conuerzionem recipere, & eos sine contradictione

Nuestros Santos Patriarcas

Etione aliqua retinere sepulturam præterea locorum vestrorum, libertam esse decernimus, ut eorum deuotioni, & extrema voluntati, qui se illuc sepelliri deliberauerint, nisi forte excommunicati, vel interdicti sint, nullus obstat: salua tamen iustitia illarum Ecclesiastum, à quibus mortuorum corpora assumuntur.

Obeunte vero tenore eius Ministero, vel tuorum quilibet successorum nullus ibi qualibet subreptionis astutia, seu violentia preponatur, nisi quem Fratres communii consensu, vel Fratrum pars Consilij senioris secundum Dei timorem Canonice prouiderint eligendum.

Paci quoque, & tranquillitatí nostræ paterna impostrum sollicitudine prouidere volentes auctoritate Apostolica districtus inhibemus, vt infra clausuras locorum vestrorum, nullus rapinam, seu furtum facere, ignem apponere, sanguinem effundere, hominem temere capere, vel interficere, seu violentiam audeat exercere.

Decernimus, ut nulli omnino hominum liceat præfatam Ecclesiam temere perturbare, vel eius possessiones auferre, vel ablatas retinere, minuere, seu quibuslibet vexationibus fatigare, sed omnia integra conferuentur eorum, pro quorum gubernatione, ac sustentatione concessa sunt vobis omnimodis profutura, salua Sedis Apostolicae auctoritate.

*Contrauenientē
condonat, pri-
nationē dignita-
tis, Dei indicio,
& Christi com-
munione.*

Si qua igitur in futurum Ecclesiastica, secularisvè persona hanc nostræ Constitutionis paginam sciens, contra eam temerè venire tentauerit, secundò, tertioè commonita, nisi reatum suū congrua satisfactione correxerit, potestatis, honorisque sui dignitate carcat; reamique se diuino iudicio existere de perpetrata iniuitate cognoscat, & à Sacratissimo Corpore, & Sanguine Dei, & Dñi Redemptoris nostri Iesu Christi, aliena fiat, atq; in extremo examine districtæ vltionis subiaceat; Cunctis autem, eidem loco sua iura seruantiibus sit pax Domini nostri Iesu Christi, quatenus, & hic fructum bonæ actionis percipient, & apud districtū ludicem præmia ater-

Dat. Viterbij, na pacis inveniant. Amen. Datum Viterbij per manum Ioannis Sanctæ Mariæ in Cosmedin Diac. Cardinalis S. R. Ecclesiae Cancellerij, 4. Idus Iulij. Indict. 12. Incarnationis Dominicæ anno 1209. Pontificatus vero Domini Innocent. Papæ III. anno 12.

Cóncuerda con su original, de donde se caco a la letra.

Esta donación con expresión individual de cada cosa, confirmó después la Superioridad de Honorio Tercero en 24. de Febrero de 1216.

La misma Bulla de Inocencio III. con inserción della, confirmó después la Santidad de Urbano V. en 25. de Enero del año de 1369.

Todo esto se perdió, para dolor, y sentimiento de la Religion, por las pestes que infestaron a Roma, con que hallándose sin ha-

zien-

zienda, se halla la Religion sin autoridad, y aumentos, que disponen los caudales. Introduxeronse en estas posesiones los Canónigos de San Pedro: y aunque a tiempos ha seguido la Religion el pleito, pretendiendo que se nos restituyan estos bienes, como estan en possession, y los gastos los hazen de nuestra hacienda, y importa mas la Basílica de San Pedro, y su Cabildo, para los que son tan interesados. Aunque en tiempo de la Santidad de Pio Quinto gá-
namos executoria en la Bulla que su Santidad nos concedio, má-
dandonos poner en possession, que es la siguiente.

Pius Qu'ntus
ex eodem pro-
cessu.

PIVS PAPA V.

CVM sicut accepimus à pluribus annis citra, domūs, Ecclesia, & Hospitale Sancti Thomæ in Monte Cœlio de Urbe Ordinis Sanctissimæ Trinitatis Redemptionis Captiuorum, in quibus fœlic. record. Innocentius Papa III. prædecessor noster primo Ordinem ipsum, qui inter ceteros Virbis, & Orbis Ordines iuxta Regularia illius Instituta magis in charitate, circa spiritualia, & temporalia misericordie opera, edificata videtur. Cū omnes illius redditus, partim pro illius domorum Ministrorum, & Conuentum sustentatione, ac partim pro hospitalitate exercen. & partim Christianorum Captiuorum ab Infidelium, Turcarum, & Maurorum manibus, in quos quā plures his calamitotis temporibus præcipue indies incident, redemptione diuidi debeant, ac etiam soleant, diuino quodam afflatu (vt piè creditur) inspiratus, instituit. Et in qua Ecclesia, primus dicti Ordinis major & Generalis Minister, vt litterarijs monumentis, ibidem insculptis, apparet videatur, sepultus reperitur: à diversis personis etiam laicis, & secularibus Clericis, non solum occupata, verum etiam profanata reperiatur in maximum ipsius Ordinis dedecus ac graue, tam dilecti filii Bernardi, moderni & pro tempore existentes eiusdem Ordinis majoris & Generalis Ministri, quam etiam aliorum Ordinis prædicti Fratrum: qui dum eos ad nos, & pro tempore existentem Rom. Pontificem, sanctamque Sedem Apostolicam, prædicti Ordinis, illiusque Domorum & Conuentuum, ab omnibus Christiani Orbis partibus negotijs pertractan. recurrere contingit, in eadem Urbe, propria Domo & Conuentu carentes, in publicis hospitijs, aut ad minus in Cameris locandis, non sine maximo rubore ac etiam populi, & vulgi murmuratione, ac quodammodo piatum mentium offensione, contra regularem eorum professionem, & præcipue in ipsius Sedis Apostolica conspectu, etiam medianibus impensis intollerabilibus, morare coguntur, damnis, inutram, & detrimentum.

Nos

Nuestros Santos Patriarcas

Nos igitur, qui ut cuncti Ecclesiastici, & præcipue sub sua Religionis iugo mancipati, in quibus præ ceteris omnibus decor, & exemplaris via retinere debeant, dum pro suis ad Sedem prædictam totius sanctitatis ac Religiosæ vita spectaculum pertractandis negotijs eos recurrere contigit, ibidem sine aliqua populi offensa, ac iuxta unius cuiusque illorum professionem laudabiliter, ac cum bono omnium odore & exemplo commouerentur, omni ex affectu, quantum cum Deo possumus, per optamus, fauorabilemque ad id dexteram nostræ liberalitatis libenter porrigitus, pro nostri Pastorali offici munere in præmissis opportune prouidere volentes. Motu simili & de Apostolicæ potestatis plenitude, Domum, Ecclesiam & Hospitale S. Thomæ prædicta, cum toto illorum ambitu, ut præmittitur occupata in eisdem statu, & terminis, in quibus reperiuntur, cum omnibus & singulis illorum fructibus, redditibus, prouentibus, iuribus, obuentionibus, membris, adiacentis, dependentis annexis, & connexis, vineis, dominibus, prædijs, possessionibus, & alijs quibuscumque stabilibus, bonis & rebus, tam per prædictum Innocentium Papam III. dicti Ordinis, ut præfertur Institutorem, quam quoscumque alias Romanos Pontifices prædecessores nostros, & quascumque alias personas Ecclesiasticas, seculares quomodolibet, etiam per viam uniuersis, ac aduersationis, & legatorum, ac alias quomodocumque etiam pro illorum Ministri, & Conuentus sustentatione, quam hospitiale ibidem seruanda, ac Captiuorum Redemptione, ac etiam sub quibuscumque alijs omeribus, pactis & conditionibus haec tenus Dominus unitatem applicans à propitiatis, & relictis, ac alias, ac quomodolibet illis, licet tam acquisitis, & per quascumque personas, tam seculares, quam Ecclesiasticas ac etiam Religiosas, etiâsi Capitula, Monasteria, Vniuersitates, aut alias quomodolibet qualificata, ac cuiuscumque status, gradus, ordinis, & conditionis existente, & sub quocumque titulo etiam colorato, & à quantocumque, etiam longo, & longissimo & antiquo & antiquissimo tempore, etiam pacifice, possessionis occupatis & detentis etiam, vna cum fructibus & titulis, ac iuribus, obuentionibus, & emolumen- tis, per eos & eorum nomine quoscumque alios iure quomodolibet perceptis, executis, & omnino restituimus. Ac etiam illa omnia denovo quatenus opus sit Ordini, ac Generali & Fratribus prædictis, ita quod etiam ex nunc eidem moderno, & pro tempore existenti dicti Ordinis maiori, & Generali Ministro, in eadem Domo Ministrum, at Fratres, & Conuentum dicti Ordinis sibi commisso imbi Dominis, iuxta Regularia illius Institutae seruituros, & ad eius nutum ponen, & amouen introducere, intronittere, ac cofouere, & manu-

minutepetelicecap ad cōtritate & potestate similibus, etiam gratia-
se donamus, datum de concedimus, necnon illa omnia per quoscu-
que ad quos nunc & p̄m tempore spectat in virtute sancte obedi-
entiaz, ac sub maioris excommunicationis latz fehentiaz, ac de-
cem filium dicatorum p̄t vna Cameræ Apostoliz, & altera
interdictibus, prædicto Ordini applicandis & contrauenientibus
quibuscumque ipso facto incurriendis poenis, id omnem ipsius Ber-
nardoi, & pro tempore existentis dicti Ordinis maioris, & Genera-
lis Ministri, vel ab eo pro tempore deputati, etiam solari & sim-
plicem acquisitionem restitui, ac restituta in illorum possessione
sub eiusdem censuris, & poenis, toties quoties opus fuerit, manu-
neri volumus, & præcipimus. *nam etiam deinde alioquin quisquis*
et Mandantes præterea dilecto filio Petro Vertiz, Clerico Pam-
pilon. Dioeces, moderno Domus Ecclesiæ & Hospitalis prædictorū
detentori, & quibuscumque alijs illorum, ac etiam quarumcum-
que eorum rerum, & bonorum huiusmodi detentoribus, occupa-
toribus, seu possessoribus, ut visis presentibus, seu illorum copia,
illisque per unum ex nostris Curioribus presentatis, sub eiusdem
censuris, & poenis ipso facto similiter per contrauenientes incur-
rend. & ut supra applican. necnon priuationis omnium, & singu-
lorū beneficiorū, officiorū Ecclesiasticorū, & per eos forsitan obten-
torū, inhabilitatisque a dilla, & alia quacumque per eos imposte-
rum obtinenda, omni mora & dilatione cessan. & absque vlla peni-
tus contradictione Domū, Ecclesiam & Hospitale, cum toto illo-
rū ambitu, & membris, dependentijs, omnibusq; alijs rebus & bo-
nis huiusmodi, eorumq; corporalem, realem & astualem possessio-
nem liberam, vacuan, expeditā Bernardo, & seu pro tempore exi-
stenti dicti Ordinis maiori, & Generali Ministro, aut ab eo depu-
tato, solutis tamen eidem Petro melioramentis, & alijs expensis
necessarijs per eum in Domus, Ecclesia, & Hospitali Sancti Tho-
mas prædictis, factis, seu deposito competenti defuper facto, relaxare,
& dimittere debeant, ac teneantur, seu Petro & alijs prædi-
ctis, ad id, ut præfertur, facien, requisitis, & hoc facere recusantibus
sive renientibus, Bernardo, seu pro tempore existenti eiusdem
Ordinis Generali Ministro prædicto, siue ab eo deputato, sive eius
Procuratori, perse, vel per alium, seu alios eius nomine, ut Domus,
Ecclesia, seu Hospitalis prædictorum cum toto illorum ambitu,
necnon membris, iuribus, dependentijs, illisque rebus, & bonis hu-
iusmodi, corporalem in possessionem prædictorum propria au-
toritate etiam absque iudicis aliquo eiusvis decreto, vel alio iuris
adminiculo libere, & licite apprehendere, ac apprehensam retine-
re, illisque yti, frui, & gaudere valeat, licentiam & facultatem con-
cedit.

Nuestros Santos Patriarcas

cedimus, & impatimur, ipsorumque Petrum, & quoscumque alios
detentores, sive possessoris propter ea spoliatio[n]es suill[em], dici seu cen-
seri non posse, ac possesso[rum] huiusmodi pro tempore apprehensam
per viam cuiusvis spolia reuocari nullatenus posse, nec Petro, salijs
Geticis, sive possessoribus huiusmodi propter ea actionem
spolia reuocari, cetero[rum] intentates aut alias quomodolibet
desuper agere posse, minusve quasvis alias donationes, cōcessiones,
applicationes, vniōnes, aut alias depositiones de Domo & Eccle-
sia, ac Hospitali, eorumque membris, iuribus, & dependentijs hu-
iusmodi quomodolibet factas ad eo orandi spolium illis, vel eorum
alicuius prodebet, prōsone cumque a nostris motu[m] proprium, vel for-
san desuper conferend. litteras nullo. vñquam tempore de subre-
ptionis, vel obceptionis vnit, seu intentionis nostrar[um], vel quop[er] alio
defectu[n]ctas, vel impugnari, aut invalidari, seu alias quomodolibet
infringi, seu reuocari, aut in ius, seu controveneri quomodolibet
vocari, aut ad terminos iuris reduci, seu retractari, minusve sub
quibusque statu[m], vel dissimiliu[m] restitutio[n]um, & quarum
vis aliardū gratiarum, reuocationibus, suspensionibus, limitationi-
bus, derogationibus, aut alijs quomodolibet contrarijs dispositio-
nibus ullatenus comprehendi posse, sed semper illis exceptis, &
quoties illa errabunt, toties in pristinum, ac validissimum statu
restitu[er]e, & de nouo etiam sub posteriore data per ipsum Bernar-
dum, & pro tempore existentem Ministrum dicti Ordinis maiore[rum],
& Generalem postmodum eligend. concessas esse & censi[re], eisdē
Ordini, maiori que Generali Ministro, & Conuentui inibi, ut præ-
fertur, introducere perpetuū suffragari debere, siisque ab omnibus,
& ita per quoscumque iudices, etiam S. R. E. Cardinales, ac Sacri
Palati, Apostolici Causarum Auditores sublatum iudicare debe-
re, irru[m]que decernimus, tolgam o[mn]is iniuria, & iniuriam.

Mandantes insuper dilectis filiis Iacobo, tituli S. Mariz in Cos-
medin, Sabello dictę Vrbis nostrae moderno, & pro tempore exis-
tenti Vicario, ac Carolo Sanctz. Euphemio, Rambileto nuncupato
Presbyteris Cardinalibus dicti Ordinis, & moderno pro tem-
pore existenti Ministro seu Protectori, & eorum cuilibet in solidū,
ut quoties pro Ordinis, & maioris Generalis Ministri, Fidatum, &
Conuentus predicatorum, seu eorum alicuius parte requisiti fuerint,
seu eorum alter et requisitus fuerit, illis efficacis defensionis pre-
sidio in primitis assistentes, omnia supradicta obseruare faciant,
ac mandata quamcumque pro Domo, Ecclesia & Hospitali, illorum
que membris, dependentijs, domibus, vineis, actionibusque, alijq[ue];
eorum arbitrio imponendis, moderandis & applicandis censuris &
poenias, toties quoties opus fuerit, & sub paruo eorum sigillo, regu-

la quācumq; forsan non obstantia contraria contra prædictos & quocumque alios detentores & seu possesseores huiusmodi decernant, & relaxent, ac debitæ executioni etiam omni & quacumq; appellione, & seu protestatione, alij sive iuris seu facti remedij, penitus & omnino, remotis, seclusis & postpositis demandent, ac demandari faciant, cum potestate, tam dictum Petrum, quam quocumque alios, etiam ut præfertur qualificatos, omnesque alios & singulos, seu in præmissis quomodolibet interest putantes, in Decreto, siue executione citationis prælentium vigore decernent. nominan. & cognominan. etiam per adictum publicum constituto summarie, & extra iudicialiter de non tuto accessu in Romana Curia, & extra eam citan. ac illis, necnon quibuscumque alijs, etiam quacumque auctoritate, dignitate, facultate & potestate fulgentibus, quibus & quoties inhibendum erit, etiam per simile adictum, ac sub eisdem censuris inhiben. Inobedientesque & rebelles quoscumque sententias, & censuras, & penas huiusmodi incurrisse, & in illis incidisse declarari, aggrauan. reaggrauan. introducen. inuocato etiam ad hoc, si opus fuerit, brachij scularis auxilio, cæteraque alia omnia & singula facien. dicen. geren. & exerc. ac exequen. que in præmissis, & circa ea necessaria fuerint, seu quomodolibet opportuna, præmis- sis: necnon quatenus opus sit nostra de non tollendo iure quæsito, & quibusvis alijs Cancellariæ Apostolicæ Regulis, necnon quatenus opus sit fœl. record. Bonifaci Papæ VIII. etiam prædecessoris nostri de vna, & Concilij generalis de duabus dietis, dummodo non ultra tres, aliisque Constitutionibus, & Ordinationibus Apostolicis, ac quacumque præscriptione, etiam cuiuscumque & quatenus longi & longissimi temporis aduersus Ordinem ipsum super præmissis quomodolibet facta, seu prætensa, necnon statutis etiam iuramento roboratis, Priuilegijs quoque indultis, & litteris Apostolicis, quibusvis personis, Capitulis, Collegijs & Vniuersitatibus, ac alijs quibuscumque, sub quibusvis tenoribus & formis, ac cum quibusvis etiam derogatoriarum derogatoriis, aliisque efficatoribus & in solitis clausulis irritan. & alijs decretis in genere, vel in specie, etiam motu proprio, ac consistorialiter, & alijs in contrarium forsan quomodolibet concessis: quibus omnibus, etiam si de illis & illorum tenore latissime hac vice dūtaxat, specialiter & expressè derogamus, coeteris contrarijs quibuscumque non obstantibus cum clausulis opportunis, & consuetis. Fiat Motu proprio M. Et cum absolutione a censuris ad effectum, & quod rerum & bonorum Domus, Hospitalis & Ecclesiæ prædictæ qualitates, quantitates, situationes valoris, etiam annui denominati, & nuncupatorum habeantur pro expressis, seu in toto, vel in parte exprimi pos-

Nuestros Santos Patriarcas

sint, & de restitutione, ac quatenus opus sit, nouis & gratiosis, donatione, concessione, voluntate, precepto, singulis mandatis, decreto, derogatione, alijsque præmissis, quæ hic pro fuscipter repetitis ad partem habeantur perpetuò, & ad perpetuam rei memoriam in forma graciola in litteris latissime extendendi. Et quod præmissorum omnium, & singulorum etiam nominatum qualitatum, punctuationum, ordinum, dependentium, situationum, continum, aliorumque circa præmissa necessariorum, maior & verior specificatio & expressio fieri possit in litteris, simul vel ad partem, etiam in vni, non facta mentione de alia, vel alijs, si videbitur, etiam per Breue nostrum, seu officium Contradicitarum, vel minoris Gratiz, aut alias, prout melius videbitur expedienter: seu si visum fuerit, sola praesentis nostri Motus proprij signatura sufficiat, & ubique fidem faciat in iudicio & extra, regula contraria non obstante: attento quod in Vrbe etiam omnia committantur Vicario Vrbis, vel eius Vicegerenti, prout de iure, qui tamen procedat summarie, simpli citer & de plano, sola facti veritate inspecta, omni & quacumque appellations remota. Datum Romæ apud Sanctū Petrum, quintodecimo Kalendas Nouembbris, anno sexto.

Dat. Roma a
16. e Oct. b
de 1571.

Concuerda con su original.

Aun no se ha podido conseguir, porque los pleitos con poderosos, que estan en possession, no se concluyen, porque la parte flaca, aunque le assista la razon, se rinde a la necesidad, y a la porfia.

19. Quedo podrá dudar de que estas son demonstraciones que acreditan la virtud, y santidad con que nuestros Padres obrauan, obligandose los Pontifices del zelo ardiente con que solicitauan la honra de Dios, edificando a los Fieles con su exemplo, procurandole dar en todas partes; pues en sus dias dilataron la Religion desde un mar a otro, como dice el mismo Inocencio Tercero, y Honorio Tercero: *Cum igitur Ordo Sanctæ Trinitatis modernis temporibus, interpetite iisque Dominus tantum dedit incrementum, quod à mari usque ad mare suos palmites extenderit.* Y fue asi, pues viuiendo nuestro Padre SAN IVAN de Mata, atiendiendo fundado el Conuento de Cieruo Frigido en Francia, el de Santo Tomas de Formis en Roma, y los de Burgos, y Toledo en Castilla, el de Vingania en Aragon, el de Vbeda en Andalucia, y en Tolosa de Francia, y otros Reynos, y Provincias, bolujo a Roma, desde donde dispuso diferentes Redenciones de Cautivos, que coronaron con su dichosa muerte, su Santa y milagrofa vida, que a no auerla tenido con estas calidades, no se hallara con los abonos tan calificados.

20. No cuidauan menos los Santos Patriarcas de obrar con virtud, que de esconderla. Con que aunque se hallauan con capacidad para

Honor. III. to
mo I. l. l. ar. no-
fir. Or. in.

San Juan, y San Felix.

11

pata recibir fauores de la mano liberal de Dios; no la tenian para que se supiesen. Aprendieron en la escuela de Inocencio Tercero, que por su humildad estudio tanto en la sabiduria, como en que todos ignorassen lo que la Magestad Diuina le honraua. Ya huuo quien dixesse, como en su creacion se vieron bolar en el Conclaue aquellas tres palomas, y ponerse una a su mano derecha, señalando-le como a quien auia de ser Cabeça de toda la Iglesia: con que verificò el sueño en que se miro esposo de su Madre. Pero no comunicaron al mundo las reuelaciones que tuvieron de Inocencio Tercero algunos Religiosos, contentandose con dezir que se las hizo Dios, passando en silencio, quantas, quales, y acerca de que materias. En la vida que escriuio de este gran Pontifice, Francisco Bosqueto, q'imprimio despues de las Decretales q' hizo en los tres años ultimos de su Pontificado, que no estan en el primer tomo, en que se hallan recogidas las de los treze años primeros, dice estas palabras:

Cum autem celebraretur electio, huiusmodi signum apparuit, quod videlicet tres columbae frequentabant volatus in locum, in quo Cardinales sedebant congregati, & cum ipse post nominationem fuissest a ceteris segregatus, una illarum, quae candidissima erat, ad eum volitans, iuxta dextram insedebat. Invitione quoque nonnumquam ostensum est, quod ipse matrem suam duceret in uxorem; & alia multæ reuelationes factæ sunt variis Religiosis de ipso, quas scribere prætermittimus, quoniam & ipse nobilis huiusmodi præfigi a indicari. Por lo qual como verdaderamente hijos segunda vez de Inocencio, IVAN, y FELIX, recataron con suma diligencia los beneficios que Dios les hazia.

21 Esta es la razon (a mi ver) porque ay tanta variedad en Historias, acerca de la fundacion de nuestra Sagrada Religion. Platin. in vita tina escribe la vida de nuestro gran Pontifice Inocencio Tercero, y dice muchos de sus hechos, y ni una palabra escriuio de la fundacion de nuestra Orden. Iba de prisa a buscar la vida del Pontifice, que le castigaua, para quejarse. Otros hicieron lo mesmo, aunque no iban tan ocupados, no omitiendo las esclarecidas fundaciones de Santo Domingo, y San Francisco. Algunos dicen que estaua fundada nuestra Religion antes que Eugenio Tercero subiese a la dignidad de Pontifice, el qual se sento en la Silla año 1145. segun Genebrardo en su Cronicon, cap. 3. Tuuieron por fundamento el decreto del lib. 2. de las Decretales, titul. 20. de testib. & attestat. cap. 6. insuper, cuyo titulo es, *Pratori, & Fratribus Sancte Trinitatis*: por lo qual dicen que tuuo fundamento Villegas en la vida de Santo Tomas Cantuariense, donde francamente dice que el Santo Arçobispo vivia en el Conuento de la Santissima Trinidad, y traia nuestro Habitio. A quiens siguió nuestro Nauarro en el libro de

Bosquet. to.
2. Decretal. In
nocent. III. in
cius. vita.
Chacô ad In-
noc. III. crea-
tionem.

Idem Bosquet.
loco citat.

Genebrard. in
chronic. c. 3.
Lib. 6. Decret.
tit. 20. cap 6.
insuper.
Villeg. Flos sa-
ctor. vida de S.
Thom. Cant.
Nost. Nauarr.
li. de excel. del
nob. de Maria,
cap 6.

Nuestros Santos Patriarcas

de las Excelencias del Nombre de MARIA, cap. 6. Y no hallan dificultad muchos, en que sea verdad, porque antes que fuese de Regulares, auia sido Militar, como con autenticos fundamentos

Granados en el lib. de N. Señora de la Fuente Santa, cap. 1. y 2. valiendose de los dos Hospitales q oy se conservan en Salamanca, y en Auila, cõ las mismas Cruzes que nosotros traemos, y titulos de la Santissima Trinidad, y de escrituras autenticas que registró.

22. Otros dixeron que tuvo nuestra Sagrada Religion por Autora San Guillermo Duque de Aquitania, en los tiempos de Anastasio Quarto, y Adriano Quarto, su sucesor, que empezaron su gouierno en el año de 1153. y esta sentencia sigue el Padre Fr. Ma-

Fr. Man. Rod. nuel Rodriguez en la primera parte de sus questiones regulares, 1. part. quæst. 12. a quien acompañan el señor Obispo de Badajoz, regul. q. 3. ar. 12. Fray Angel Manrique, Monge Cisterciense, en su Laurea Evangelica, lib. 3. discurs. 7. §. 5. y el señor Obispo de Zamora, Fr. Alonso de San-Victores, Monge Benito, en el Sol del Occidente, tomo 1. prelud. 1. cap. 19. y el Maestro Fr. Geronimo Roman, Religioso Agustino, en el primer tomo de sus Republicas, lib. 6. de la San Victor. Sol. tom. 1. præm. 1. cap. 19. Romani 1. to. Christiana, cap. 6. donde tambien enseña que el Autor del Facisculus temporum, dice que se fundó nuestra Sagrada Religion en el tiempo de Gregorio Octavo, cuya creacion se cuenta en el año de 1188. y de Clemente Tercero, su sucesor inmediato. En las obras San Bernardo, despues de los sermones de Gilberto in Cantic. confiesa el Autor, que fue instituida el año de 1196. y Abraham Zobio, loco citato, dice que el año 1199. Venero en el Enquiryrid. dize que se fundó el año de 1204. Pineda en su Monarquia Ecclesiastica, lib. 22. cap. 25. §. 1. dize que el año de 1208. Adrian Damiani gandavo, en el libro cuyo titulo es, Imperij ac Sacerdotij ornatus, titul. de Sacerdotibus, & Monachis, fol. 24. dize como esta Religion se instituyó por Inocencio Tercero, o por Iuan el año de 1213. Chacon en la vida de los Pontifices, en la de Inocencio Tercero, fol. 638. dize como San IVAN pidió la confirmation a Inocencio Tercero, y no la dio sino Honorio Tercero en el quarto año de su Pontificado.

Zob. loc. cit. 23. Quantos Autores ay que dicen que profesamos, y vivimos con la Regla de San Agustin, estando la nuestra propia en las Venero en el Decretales de Inocencio Tercero, que ningun hombre docto ignorara. Fray Geronimo Roman, Agustino: Azor, Iesuita: Fr. Rodriguez, vbi supra. Manuel Rodriguez, Franciscano, en los lugares citados, y Fr. Luis de Miranda, del Orden de San Francisco, en el Manual de los Prelados, 1. part. quæst. 4. artic. 8. Carlos de Tapia, adonde le citamos Tapia ibid. con

co a otros a quien siguieron en el mismo engaño, que lo sienten así. No lo digo esto porque se pueda dar por ofendida ninguna Republica Religiosa, de gobernarse por la Regla del gran Padre de la Iglesia San Agustin, pues son tan ilustres las que no tienen otra: y creo que quando nuestro Orden fue de Militares, era quien los gobernaba; aunque algunos pensaron que hijos del gran Padre San Francisco se ofendieron, porque hubo quendixesse que recibió el trábito de San Agustin de mano del Bienaventurado Juan Bueno, como quiere probar el M. Marquez en el origen de su esclarecida Religion, cap. 24. §. 1. y refieren Pineda en su Monarquia, lib. 2. cap. 23. §. 2. Illescas, lib. 5. de la Historia Pontifical, cap. 33. al año de 1182. y Villegas en su Flos Sanctorum, en la vida del Setefin mas amable, San Francisco: sino por decir la verdad, que es tan patente, que ni la Religion de San Agustin ha menester para su grandeza, que sea la Regla de su gran Padre la que instruye a todos: ni otras Republicas tienen necesidad de buscarla para no parecer pequeñas en el mundo: si bien no me admira esta confusión, p'ties la que hubo en tiempo de Alejandro Tercero, y el Emperador Federico, la escriuen muchos, y diferentes, sin que se pueda averiguar lo cierto, como lo nota lastimandose Sabelio, admirado de que materia tan estruendosa en el mundo, y que tantos vieron, se escriuya con tanta variedad, así en la guerra, como en el ajustamiento de las paces: dixolo todo el Cardenal Barónio en el año de 1177.

24. Lo mesmò sucede al señor Obispo de Badajoz, Fr. Angel Manrique, acerca del año en que canonizó la Iglesia al gran Patriarca San Bernardo, mostrando en la tercera parte de sus Anales, en el año de 1174. cap. 1. num. 4. vn error insigne, que grauissimos Autores tuvieron acerca del año en que la Iglesia puso en el Catalogo de los Santos a este dulcissimo Abad, sufrido de hombres doctos, que cita, hasta que él hizo el reparo, auiendo algunos años de diferencia en lo que sienten Enriquez en su Menologio, Chacon en la vida de Alejandro Tercero, y otros.

25. Que batalla no ay entre los Historiadores, sobre si San Gerónimo fue Cardenal, ó no de la Iglesia Romana: sobre si San Ildefonso fue Monge Benito, ó Canonigo de San Agustin: sobre si San Gregorio, Sumo Pontifice, visitó la cogulla de San Benito: si el escuadron de Francia, que defiende que el cuerpo de San Benito en Floriaco tiene mas justicia que el de Italia, que venera el mismo cuerpo en Casino. Quantos veneran a San Lucifer en Cerdeña, y quantos dizen que fue Hereje? De Raymundo Lúlio dizen vnos que fue loco, y otros le tienen con gran veneracion en Mallorca. La causa desta variedad de opiniones, fue el poco cuidado de los antiguos

Marquez de origin. Ordin. S. August. cap. 10. §. 1.

Pined. Monar quia, lib. 2. c. 2. §. 1. Illesc. lib 5. Histor. Pon if. cap. 33. al año 1182.

Villegas. Sanct. vida de S. Francisco.

Baron. ad ann. 1177.

Manriq. tom. 3. annal. Cisterciens ann. 1174. cap. 1, num. 4.

Enriq. Chacón apud eundem.

Baron. tom. 4. ad ann. 1182. Yepes Chron. S. Benedict. Machin, Apolog. pro S. Lucifer. Histor. de Mallorc.

Nuestros Sntos Patriarcas

gios en escriuir, dando irrefragables testimonios de lo cierto. Por desdichado siglo cuta el Cardenal Belarmino, aquel en q faltaron Bellaria. en la Chronol. col. las plumas de los bscriptores, q son los q mantienen c vida a los paf-
variar al ao 938. q. vi- fados; *Vides acu um infalice, in quo nulli scriptores illustres, nulla conci- de. lia, Pontifices parum falcitati de Republica.* Contando desde el ao de
93 L hasta el de 984. trece Pontifices Romanos, no dice que huuo

Heresies en aquell tiempo: *Sed diuina prouidentia fecit* (prosigue el Eminentissimo Cardenal) *pt nullas fur gerent heres noue.* Pero si no huuo. Escritores, por donde sabe que no huuo. Heresies: Si lo que pudo ser de lucimiento, se ignora, como sabe lo que huuiera sido de escandalos.

36. Pero quien se espantara de tamanas confusiones, sobre materias que ha tantos siglos que sucedieron, si aun en muchas muy modernas ay casi semejantes dudas: Hablando de la Madre Catalina de Cardona, Santa Teresla, en la tercera parte, que contiene sus fundaciones, dice en el cap. 27. fol. mihi 253. de la Imprenta Plan-
ciniана, estas palabras: *Tant s que se hizo usse* (habla de un Conuento)
S. Teref. 3. p. ibi a Missa a vn Monasterio de Mercenarios, q estaua vn quarto de legua,
d. sus fund. c.27. fol. 253. y algunas vezes de r. di. 14. Este es el Conuento de la Fuen Santa,
que tiene nuestra Religion vna legua de la villa de la Roda: y por
la relacion que le hizieron a la Santa, le hizo de Religiosos Merce-
narios, pocomas de media legua del Monasterio de la Fuen Santa,
que pocos aos antes auian fundido los Religiosos Trinitarios en
aqueellas foledades. Mercenarios le dixeran a nuestra Santa Madre
Teresla, y lo dice, tratando de la fundacion de Villanueva la lata:

Fr. Francisc. pero no la hicieron buena relacion, dice el P. Fr. Francisco de San-
de S. Maria en ta Maria, en la Historia de la Reforma de los Padres Carmelitas
la Histor. de la Descalcos, primer tomo, lib. 4. cap. 5. Y deste genero pudiera refe-
reir infinitos enganos, por no poder todos los que escriuen tenerla
1. lib. 4. c. 5. delante de los ojos. Dexolo de hazer por no sacar colores al rostro
de algunos que viuen: pero baste decir, que desde Lombardia no
pudieron ver lo que ha passado estos aos con las guerras ciuiles en
tantos Reynos. Bastante prueua para que no duedemos en la verdad
que contantos testimonios, y Autores dexamos prouada, aunque
tenga las oposiciones de los sentimientos mal fundados, que he-
mos visto.

27. Y aunque vniuersalmente todas las Historias tienen este
peligro, con que se pone en contingencia lo cierto; mucho mas lo
que toca a nuestra Sagrada Religion, por auer sido tan pocos los
que en lo primitivo escriuieron las cosas memorables, dexandolo
a lo que los extraos quisieron dezir, por la erudicion de sus escri-
tos, o por la deuocion de sus afectos: y mas siendo la primera obli-
gacion

gación de los Franceses, que no estimando, como deuen, la honra que resulta a los Reynos, viendose coronados con la Santidad de sus hijos, dexan en el olvido sus mayores hazañas, aueriguando las mas recónditas de los Paises agenos, y que mas dilatan de sus Provincias: dízelo con grande elegancia el Reverendísimo Padre Doctor Fr. Luis Petit, General de nuestro Orden, en el tomo que hizo estápar en 24. láminas primorosas, de la vida, y muerte de nuestros Santos Patriarcas SAN IVAN, y SAN FELIX, que son copia de los lienços hermosos de pintura, con que adornó el claustro de San Maturin de Paris: *Pleramque studet homines nostrates, peregrina magis scire, quam domestica: & potius mirari Mempheos pyramides, aut Africam portentorum feracem, quam Galliam monstros, olim, crudam. Hic morbus in moribus ferè communis. Id verò quia illa sua raritate licet rustic titillans: hæc autem, quia sua familiaritate irritant, ac nauseante per exordia curramus, aut de auctorum qualitate interrogemus, &c.* Palabras son que merecen grandes ponderaciones; haga cada uno las que quisiere, que yo muy melancolicas las discurso,

Ludouic. Pe-
tit, vita San-
ctorum Ioan-
nis, & Felici-

26 No se le olvidó al Padre Fr. Diego de la Madre de Dios, Coronista de los Padres Descalzos de nuestra Orden, que en el Prologo de la primera parte de su Historia reprehende este descuido, y nota esta floxedad; aquien siguió lastimándose el Doctor Salazar en el 6. tomo del Martirologio Español, que deixamos citado. Pero a quantas Republicas mas dilatadas faltaron Historiadores? En lo antiguo todo el empleo de nuestros Religiosos, y solicitud, era dar libertad a los Católicos, que con el cautiverio padecían en poder de Infieles. Procurauan, como sus Padres los instruyeron, obrar en el servicio de Dios, sin acordarse de dezirlo: porque como es posible que en 460. años, y mas, que ha que se fundó nuestra Sagrada Religion, dexasse de auer varones muy insignes, y que merecieron hazer sus memorias inmortales, assí en la nobleza, como en la virtud, y las letras? Pues donde faltan estas calidades, no se fundan Conuentos tan ilustres, como el de Burgos, y Valladolid, a quién enriquezieron, y dotaron los Excelentísimos Duques de Bejar, Marqueses de Aguiar, y Condes de Ossorno. El Santo Rey Don Fernando hizo, y donó el Conuento de Sevilla, y el Rey Don Alfonso Tercero de Portugal ennoblecio cuidadosamente al Conuento de Lisboa, que es de los mas ilustres de aquel Reyno, mirandose todos los que se fabricaron en su Corona con los fauores del Rey Don Juan: que como dice el Padre Francisco de Mendoza en su Viridarium, lib. 6. orat. 3. num. 67. todos los Conuentos de aquella Provincia, son deudores a las manos liberales de los Reyes de Portugal, con que los honraron: diré sus palabras, que

Fr. Diego de
la Madre de
Dios, en el Pro-
log. 1. part. de
su Histor.

Doct. Salazar
6. tom. Mar-
tirolog. Hisp.

Altun. Chro-
nic. Ordin.
Figueras.

Aedo in Hist.
de Argel. dia-
log.

Mendoz. Vi-
ridar. lib. 6. o-
rat. 3. n. 67.

Nuestros Santos Patriarcas

son muy decorosas: Illa qua Sacrosancta Triados cognomine illustratur Familia augustinissima, Tercio Alfonso multum debet, qui primariam eius Domum Vlyspone constitutam, redditum ampliorum plurimum Ioanni, qui singula eius Ordinis domicilia ad auris obseruantiam sanctitatis, non exiguis decoris ornamentiis. El primer Conuento que se fundó de Religiosos en la Imperial Ciudad de Toledo, despues de su restauracion, fue el nuestro, passando muchos dias aquella dilatada Ciudad (en quien tanto florecieron los Monges antiguamente) con so-los Religiosos Trinitarios, a quien sus Reyes hicieron inmenos

Alcozer, Hi-
stor. de Tole-
do.

Annal. de Iaë
de D. Martin
Gimena, fol.
195.

Gil Gonçal.
de Auila, Tea-
tro de Casti-
lla Obispados de
Iaen.

beneficios. Que arguye la antiguedad, y grandeza del Conuento de Vbeda, sino la obseruancia Religiosa de los q̄ mouieron la piedad Christiana del Santo Rey Don Fernando, que con ventajosos esfuerzos la ilustró? Quien lleuò los ojos al Ilustrissimo señor D. Juan de Zuñiga, Obispo de Murcia, Comisario general de la Cruzada, y Inquisidor general de España, para escoger por entierro, y Patronato el Conuento de la milagrosa Imagen de nuestra Señora de las Virtudes, sino el conocimiento que tuuo de la grande virtud con que en aquel desierto viuen nuestros Religiosos, y ser el Santuario que en el Obispado de Salamanca mas se venera? Asì pudiera discutir por otros muchos Conuentos de las Prouincias de Aragon, pues solo el de Valencia es bastante por el numero de Religiosos, que tiene, obseruancia con que viue, culto, y adorno con que sirve a la Santissima Trinidad, a lucir con muchos creditos que han ganados sus letritas, y virtud a toda la Religion.

29. Grande fuerça me haze para persuadirme a que tiene esta consideracion gran fundamento, el reparo de lo q̄ en nuestros dias hemos visto. Cincuenta años tengo de edad, y treinta y cinco de Religioso, y en ellos he conocido a Religiosos de nuestro Ordē en los Obispados de Mondonedo, y Tuy, de la Nueva Segouia, de Nicáragua, Panamá, el Nombre de Iefus, Puerto Rico, Cartagena, Truxillo, Arequipa, y el de la Aguilera en Italia. Un Confessor de la Reyna nuestra Señora D. Isabel de Borbon. Un Maestro de los señores Infantes de Castilla, siete Predicadores del Rey, nuestro Señor, tres Confesores de su Casa Real, Maestros, y Catedraticos en todas las Universidades de España. Y quando escriuo esto, actualmente tienen la Catedra de Propiedad de Escriptura de Salamanca, y otra de Regencia: la de Filosofia Moral en Alcalà: la de propiedad de Filosofia natural, despues de otras dos de Teologia en Valladolid: la de Escriptura despues de la de Vesperas en Toledo; la de Prima en Zaragoza: la de Vesperas en Lerida: la de Prima en Sevilla. Y han muerto en estos años en las de Prima, y Vesperas otros Religiosos. Gozando de sugetos que sirven de Coad-

juto-

jutores a los señores Obispos, así en el ejercicio de Exáminadores Synodales, como en otros. Y al Santo Oficio de la Inquisición en el ministerio de Calificadores, y Consultores, que son las señas que dan las Religiones, de la crianza que tienen sus hijos, sirviendo a la Iglesia en las obras en que las mayores se exercitan. Y no parece posible, que en siglo en que todo se ha ido menoscabando, vaya nuestra Sagrada Religión creciendo: argumento es para mi cierto, de que siempre fue grande, y no menor la omisión de dexar a la posteridad otros monumentos autenticos, fuera de los que dexaron en los edificios, y fabricas materiales.

30. - Y lo que mas se deve considerar, es, los muchos varones que han florecido en virtud, dando exemplo a muchas almas que encaminaron a la perfección, grangeando para si loable credito en todos los mortales. Refieren muchos las Coronicas de la Orden, tantas veces citadas, y el libro que estampó de Varones ilustres de la Religion, con título de Centellas de amor de Dios, estos años, el Maestro Fray Francisco Manzano, Religioso, que no menos que aquellos que no quiso que quedasen en el olvido, merece por su grande obseruancia, venerable recomendacion. Lea quien quisiere a Altuna en la primera parte de la Coronica: al Padre Fr. Diego de la Madre de Dios, en la de los Padres Descalços: a Don Martin Gimena, en la Historia que escribió de Jaén, en la fundacion de nuestro Conuento, y en el de Vbeda: los Anales de Carrillo de la vltima impression, donde le citamos: y al Padre Camargo, Religioso Agustino, en su Epitome, en el año de 1624. y al Maestro Gil Gonçalez, en el Compendio Histórial de nuestra Orden, donde se hallaran hijos de esta Familia, que la ilustran con el zelo ardiente de la Fe con que vivieron, y caridad feruorosa en que acabaron.

31. - Deuese estimar a los modernos, lo que con tanta razon se reprehende en los antiguos, pues desde que murieron algunos de los que piadosamente entendemos estan gozando de Dios, por el rigor con que profesaron la vida Euangelica, y Religiosa, se hazen diligencias con la Sede Apostolica, para que los declare por Iustos, y ponga en el catalogo de los Santos. El Padre Maestro Fr. Bernardo Monroy, Ministro deste Conuento de Madrid, es el vno que acompañado del Padre Presentado Fr. Juan del Aguilà, y Padre Predicador Fr. Juan de Palacios, padecieron Martirio en Argel, en protestacion de nuestra Santa Fe Católica, cuyos procesos estan presentados a su Santidad en la Congregacion de Ritos. También lo estan las informaciones que con el rotulo que mandó dar la Santidad de Urbano Octavio se hizieron en España, de la vida,

Manzano, lib.
Centellas de
amor de Dios.

Altun. 1. part.
de la Coron.
Fr. Diego de
la Madre de
Dios, Coro-
nic de los Pa-
dres Delcal-
cos.

Annal de Jaé,
en los Conue-
tos de Jaén, y
Vbeda.

Carrillo loco
citat.

Camargo al
año 1624.
Gil Gonçal.
Comp.Histo-
rial de la Or-
den.

Nuestros Santos Patriarcas

Noster Paz, vi
da del Padre
Roxas, y Mar
tires de Argel
virtudes, y milagros del sieruo de Dios, y venerable Padre Maes-
tro Fr. Simon de Roxas, Provincial de Castilla, y Confessor de la
Reyna de España nuestra Señora, en que no se camina por no auer
passado los cincuenta años que determinò la Iglesia sucediesen
despues de la muerte de aquellos por quien se solicita culto au-
tentico.

32 Lo mismo sucede a los Padres Descalços con las informa-
ciones del Padre Fr. Juan Baptista, hijo de nuestro Conuento de
Toledo, su primera cabeza, y con las del Padre Fr. Miguel de los
Santos, que estan llenas de prodigiosas marauillas, que empezaron
a obrar viviendo entre nosotros, y prosiguieron en la austerdad de
los Padres Descalços: y no se espera menos de las q se hazen para
los P.P. Fr. Juan de S. Ioseph, Fr. Iunpero de S. Francisco, Fr. To-
mas de Villanueva, y otros, que con la gracia de Dios, porfiando
en hacerse pequeños, son admiracion de todos, por lo grandes frui-
tos: por quien se conoce la raiz portentosa que tuvieron.

33 Pudieran los estraños, que tomaron a su cuenta escriuir las
Historias Eclesiasticas, dezirlo, como no lo escusó el Cardenal Ba-
ronio en todo lo que tocó a aquellos años de quien hizo memoria;
pero llevados de los efectos naturales, dexaron lo comun, llenando
las Historias de lo particular, que a sus Repùblicas, ó Reynos per-
tenecé: assi lo dixo, como lo demas, el señor Obispo de Badajoz,

Fr. Angel Manrique, hablando de Abraham Zobio: *Et ve affe-
ctum fli in matrem veneror, hoc est, in sanctissimam familiam predicatorum,
que totos fecerit ille annales implet, ut in priuata atque speciali histoi-
ria inclusum expressum, ubi domestica quævis non redundarent, sed ne-
que extranea desiderarentur etiam grauissima.* Y alabando despues a

Espondano, que tambien prosigue donde lo dexò Baronio, le nota
de q el amor de la patria le hizo escriuit los Annales Franceses, mas
que los Eclesiasticos, pues dexò de dezir lo que tocava a todos,
por emplearse en los progressos de su nacion: *Feliciter eti brevius
deinceps at illustrissimus Apamiarum Episcopus Enricus Spondanus, si-
non et ipse natione Gallus, charitate in patriam, si u maiori notitia re-
rum illius, quod facile admittam, Gallos quam Eclesiasticos annales maga-
nu ex parte legendos concinasset.* Pero como la verdad es tan fauore-
cida de Dios, quando importa que se sepa para honra de sus sier-
uos, la descubre, y apoya por medios, que muchas veces no caen en
la expectacion de sus mas apasionados: y asi ha sucedido con la
vida de nuestros Santos, pues quando sus hijos no trataron de co-
municarla, la escriuen, y estamparon muchos, a quien no ex curò
sino la deuocion, y el grande aprecio que tuvieron de la verdad. La
nobleza de San FELIX nuestro Padre, heredada de la casa Real

de Francia, con su educación en el Convento de Cláraual, donde San Bernardo le favoreció, y tuvo en sus manos, con otras circunstancias, refiere el Ilustrísimo señor Obispo de Badajoz, Fr. Angel Maurique, tomo 1. de sus Anales, al año de Christo de 1127. cap. 3. nro. 11. y en el tomo 2. cap. 4. nro. 11. del año de 1149. Singularísimos milagros refiere Hipólito Marracio, Clerigo de la Congregación de Luca, en el tomo que entre otros compuso de lo que dieron los Patriarcas de las Religiones, de la Concepción de la Reyna de los Angeles, María Señora nuestra. El Maestro Gil González de Alcalá, Coronilla del Rey de España, nuestro Señor, dice maravillosas obras que la omnipotencia de Dios obra por estos Santos a quien con su virtud, y exercicios hacen admirable, en el Compendio que escribió de su Historia. Benito Gononio, hijo de la esclarecida Familia del Patriarca de las Religiones, San Benito, en el tomo que escribió de los Padres del Occidente se dilata en decir sus prodigios, cuya importancia mereció se dedicasse a la Santidad de Vibiano Octavo. El Doctor Salazar, Secretario del Ilustrísimo señor Inquisidor general de España, en el 6. tom. del Martirologio Español (a quien hemos citado otras veces) refiere con la piedad santa, de que Dios le ha dotado, lo mas de quanto han escrito de los hechos de nuestros Santos: cita a los que mas vieron de dentro, y fuera de la Religion: y significa la devoción tierna con que venera su Santidad. Y últimamente dexó de decir: pocas circunstancias de todo lo que conduze a la reverencia que se deue a vidas de tan insignes Varones el Padre Macedo, Religioso de San Francisco, y Catedrático en el Colegio de Propaganda Fide, en el volumen que dedicó a nuestro Santísimo Padre Alejandro Septimo, el año de 1660. Y aunque, segun el cap. de testib. &c attestationib. ya referido, podemos en nuestras mismas causas ser testigos los Religiosos de la Santísima Trinidad, como lo tenemos ejecutoriado en diferentes Chancillerías, de que se acuerda el Maestro Granados en la Historia de nuestra Señora de la Fuen-Santa, que citamos arriba, no quiero señalar las Historias antiguas, y modernas de la Orden, que dicen todo lo que hasta aora se ha alcanzado, y espero hemos de ver mucho mas, pues no salen todas las verdades de una vez a luz, si bien estamos en tiempos tan peligrosos, que tenemos necesidad del consuelo que el Maestro Fray Melchor Cano sabiamente dio, con la preuencion que enseña, lib. 11. de locis, cap. 4. donde despues de auer ponderado una autoridad de Inocencio, cap. de quibus, 20. dist. dice estas palabras: Sed a plerique nostra hac letate operuorse ne dicam impudenter, res quas esse gestas grauiissimi auctores testati sunt, in dubiu vocas: qui si idoneas canas

Maniq. An-
dal. Cistercienses,
tom. 1. ad
ann. 1127. c.
3. nro. 11. tom.
2. cap. 4. n. 11.
ann. 1149.

Marracio, to-
mo fundato-
res Mariang.
Gil Gonz. en
el Comp. de
la Histor. de
nuestl. Ocaen.

Benito Go-
nonio, Patres
Occidente

Salazar 6. to-
mo Martiro-
log.

Maced. vita
Sanctor Ioan-
nis, & Felicis

Granados, Hi-
st. de la Fué
Santa.

Cano. de lo-
cis, lib. 11. c.

Nuestros Santos Patriarcas

fas, probabiles que redderent, audiendi fortasse essent: cum verò redditant nullas, contemnendisunt: ut qui communie hominum sensum exuerint, uidicibusque humanae rerum, poetissima instrumenta hoc est et testimonia recenterint, pietatemagistram, prudenciam, subsidium, lucem veritatis, historiam neglexerint. Y hoy duda en que cada dia los Historiadores hallan nuevas materias que deñirnos, como lo conocerá quien leyere las primeras Historias que escriuieron de algunos Santos, y las cotejare con las modernas: por que la diligencia, y el estudio, con el tiempo descubrela que muchos no alcanzaron; y si lo alcanzaron, no lo dixeron por fines particulares que entonces tendrian, que despues no huió, de que estar infinitos libros dando testimonio.

34. Y quando totalmente huieren faltado las Historias que nos dixessen la excelencia de la vida destos Santos, a quien se deue dar credito, pues en materias tan antiguas es uno de los instrumentos q mas le abona, por ser con el que los antiguos se mouieron, para que en la posteridad no falte la reverencia que merecen, como prueuan Soncim. reg. 21. lib. 1. num. 2. fall. & patet ex iuris supra allegatis: est text. in cap. 1. in fin. ibi per historia. de Sacram. vncio. d. C. cum causa, de probat. Rot. decif. 718. p. 4. diuersor. & in relatione B. Corsini, p. 4: §. 1. subvers. primo, & in relatione Sancti Hiacinthi Poloni, fol. 22. vers. nec est nouum. Et in relatione Beati Raimundi, part. 1. artic. 5. vers. 1. & in relatione Sancte Franciscus Romanus, p. 2. artic. 12. vers. ex dictis, in artic. 18. & in relatione Beati Cursini, p. 3. §. 3. in fin. vers. remanet 3. y de otros muchos; de quien hazen mencion los processos que se han presentado, así en la Rota, como en la Congregacion de Ritos, para la Beatificacion, o Canonizacion, que yo he visto, y obseruado, pues sin la luz de la Historia se caminara con mucha obscuridad.

35. Sino es que huiesse una tradicion comunicada de padres a hijos, que entóces no queda lugar a la diligencia para buscar otro testimonio, por ser el mas irrefragable, y con quien descansa toda la solicitud que se pone en buscar apoyos, y pruebas para la firmeza de la verdad que se auerigua: *Traditio est, nibil queras amplius,* dice San Iuan Chrisostomo, homil. 4. in cap. 2. ad Thessalonic. y con esta nos hemos criado todos los hijos desta Sagrada Religion, sin que se conozca Religioso que ay a oido cosa en contrario a las vidas, milagros, y santidad de nuestros Patriarcas IVAN, y FELIX, no perdonando curiosidad alguna en preguntar a los Religiosos que conocieron, a los que alcanzaron a otros que han muchos años que murieron, de que tienen hecha particular obseruacion algunos que oy viuen de mas de 80. años de edad, a quien, segun la Regla de San Agustin, ad inquisit. Ianuar. epistol. 128. deuenemos dar

Chrisost. ho-
mil. 4. in c. 2.
ad Thessal.

dar enterá fe, pues fuera lo contrario violencia. In his, que paria (dice el gran Doctor) per diuersa loca seruantur, yna hac saluberrima regula tenenda est, que non sunt contra fidem neque bonos mores, & habent aliquid ad exhortationem vitæ melioris, non solum non improbemus, sed etiam laudando se temur. Y no podemos negar, que el amor de hijos a padres, ó la reuerencia de deuotos a Sátos, ha tenido a todos nuestros Religiosos siempre con el animo inclinado a venerar, y seruir a estos Santos, con el culto que los demas que la Iglesia solemniza.

36 Y ha sido siempre argumento de tan grande eficacia para la Iglesia, que con el libro solo de la vida de San Guiberto, le canonizo Leon Dezimo: y Alexandro Tercero puso en el numero de los Santos a San Eduardo Rey de Inglaterra, con auer visto solo el libro de sus milagros, como consta de su Bulla. La mas fuerte instancia que obligó a Leon Dezimo a colocar al gran Patriarca de la Cartuja, San Bruno, fue la noticia que tuuo de su vida, por la tradicion, y Historias, que es lo que despues de tantos años conserua en su ser a los que paßaron.

37 No solo hemos recibido por tradicion, y Historias este conocimiento de sus vidas milagrosas, sino el culto, y reuerencia con que siempre los han tratado, dentro y fuera de la Religion. Raro es el Historiador, que hablando de estos dichos Patriarcas, no los llame Santos, ó Beatos; y si lo dexan de hazer alguna vez, es porque sin essa reuerencia tratan tambien a otros Santos, quando refieren sus hechos: veanse los que dexamos citados. Con esta inscripcion se hallaran todos sus bultos, sus imagenes, laminas, estampas, y medallas, que son infinitas las que en Francia, España, y Italia de diferentes formas, hechuras, y fabricas se reconocen, assi en los Conuentos de la Religion, como fuera de ellos, orlando sus Imagenes con quarteles pequeños, en que la deuacion, y afecto a su santidad, pintó sus vidas, y milagros, sin que aya memoria en los hombres de que se ayan apellidado con otro titulo; y lo que mas es, que los Pontifices, y cabezas de la Iglesia los inuocan repetidas veces con el titulo de Santos.

38 Nuestro Santissimo Padre Vibaho Octavo, en el año de 1644. y 21. de su Pontificado, a quien se hizo relacion de que en nuestro Conuento de Santa Francisca Romana no auia Altar de Indulgencia para sacar anima de Purgatorio, y que el mayor está dedicado a Santa Francisca Romana, San IVAN, y San FELIX. Concedió el Santo Pontifice Indulgencia, para que co cada Missa que se diga en el Altar de los Santos Patriarcas, se saque alma del Purgatorio, ibi: *Etenim situm Capelle Altare Sandorum Ioannis, & Felicis, hoc speciali dono, illustrare volentes, &c.* Y el año de 1632. y nono

Nuestros Santos Patriarcas

tion de su Pontificado, concediendo a los Padres Descalços de nuestra Religion el Rezo doble de Santa Ines, los llama Santos cō estas palabras, ibi : *Sub Regula propria, Sanctis Patriarchis dicti Ordinis fundaturibus tradita.* Y luego el año dezimo de su Pontificado, estendiendo esta gracia para todas nuestras Prouincias, repite las mismas palabras, *Sanctis Patriarchis*, su data a 20. de Nouiembre de 1633. Y el año de 1634. vñdezimo de su Pontificado, en la Bulla de participacion vñiuersal de gracias, que nos concede, dice:

Laerc. Che- Sub Regula propria Sanctis Patriarchis Ioanni, & Felici, fundatori-
rno. tom. 4. bus dictie Religionis tradita. Y el año 1636. y 14. de su Pontifica-
do, en la Bulla en que concede a nuestros Religiosos facultad de
hacer todas elecciones, dice: *Cum pridem felicis recordationis Innocen-
tius Papa III. prædecessor noster, Ordinem Fratrum Sanctissime
Trinitatis Redemptoris Captiuorum, sub propria Regula nutu diuino
Sanctis Patriarchis Ioanni & Felici, illius Fundatoribus tradita, ab
eodem prædecessore nostro approbata, instituisse.* Y el mismo Pontifi-
ce Vrbano Octauo en el año de 1634. vñdezimo de su Pontificado,
a 28. de Março en vna concesion que hizo a los Padres Des-
calços de nuestra Sagrada Religion, en que les concede expressa-
mente todas las gracias, Indulgencias, prerrogatiwas, y exempcio-
nes, que a tódas las Religiones, y Congregaciones que hasta oy,
ay, en la Iglesia Católica, les son concedidas, dice: *Fratres & Reli-
giose cuiusdem Ordinis, iuxta particular eorum Institutum à pia memo-
riæ Innocentio Pap. III. etiam prædecessore nostro approbatum, sub Regula
propria Sanctis Patriarchis Ioanni & Felici, dictæ Religionis fun-
datorebus tradita.* Y en otra Bulla q̄ dio a los mismos Padres Des-
calços año de 1636. a 29. de Febrero, dice: *Cum pridem felicis re-
cordationis Innocentius Pap. III. prædecessor noster, Ordinem Fratrum
Sanctissime Trinitatis Redemptoris Captiuorum, sub propria Regula
nutu diuino, Sanctis Patriarchis Ioanni & Felici, illius fundatoribus
tradita, & ad eodem prædecessore confirmata, instituisse.* Todas estas
Bullas estan autenticas en esta Corte, en el Conuento de los Pa-
dres Descalços: y yo tengo algunas, y las mas estan en el 4. tomo
de Laerco Cherubido, donde las hallará el curioso que las huiue
re menester.

Innoc. Dezi-
mo.

39. Nuestro muy Santo Padre Inocencio Dezimo tiene con-
cedidas muchas Indulgencias, y Jubileos para el dia de estos Santos,
y sus Altares, en los Conuentos de Paris, Madrid, Toledo,
Valencia, Cordoua, Oriuela, y otros muchos: y en todas estas
Bullas llama expressamente Santos a nuestros Patriarcas: y el año
de 1645. concedio Jubileo para el dia 17. de Diciembre, en que se
celebra su fiesta de estos Santos, con estas formales palabras: *Die
decimoprimi Decembri.*

decima septima Decembris, qua festam Patriarcharum dicti Ordinis Sacerorum Ioannis & Faelicis celebratur, à primis vesperis usque ad occasum Solis, diei huiusmodi: su data a 20. de Abril del dicho año.

40 Y nuestro Santissimo Padre Alejandro Septimo, en el año Alexand. VII. de 1658. concedio la misma Indulgencia para otros Conuentos de las Prouincias de Francia, y Espana: deseando que en el dia que se haze su fiesta a estos Santos Patriarcas, tengan las Fieles tan grande interes, y los Santos aumento en su deuocion, y culto, como resulta de los concursos que juntan estas solemnidades: *Die decimo septimo Decembris, solemnitatis festi Sanctorum Patriarcharum dicti Ordinis Ioannis & Faelicis, à primis vesperis, &c.*

41 Y porque mas conste la notoriedad con que vniuersalmente llaman Santos a nuestros Patriarcas, pondre aqui algunas clausulas de un Monitorio q el Eminentissimo señor Cardenal Fráncisco Barberino, Vicecancelario, Archipresbitero de la Santa Iglesia de San Pedro, por cuyo titulo le toca el gouierno, assi de la hazieda, como de todo lo que pertenece a aquella fabrica, y Cabildo, despachado en 30. de Agosto del año de 1655. el qual hizo poner en las puertas de las Iglesias de la Ciudad, y cantones de Roma: en el qual manda con penas grauissimas de prisiones, destierros, y priuaciones de voz, y dignidades, y de galeras, a las personas que se atrevieron a hurtar de la Iglesia de Santo Tomas de Formis el cuerpo de SAN IVAN de Mata, Fundador del Orden de la Santissima Trinidad: y dizelo por estas palabras: *In quodam sepulchro marisqueo per plures annos recondebatur corpus Sancti Ioannis de Mata, sic nuncupati, fundatoris prefaci Ordinis Sanctissimae Trinitatis Redemptionis, &c.* Y haciendoencion de los instrumentos con que entraron en la Iglesia, rompieron las puertas, y quebrantaron el sepulcro, dize, que con pretexto de que no tenia la decencia que era justo: *Sub ficto & mendicato praetextu, ac inuento colore, quod corpus praedictum Sancti Ioannis de Mata sic nuncupati, in praefato loco indecenter retineretur.* Y auiendo aueriguado quien les dio la escala, y herramientas para entrar, dize, que cum fractura sepulchrum aperiuitis, violasti & ex eodem sepulchro furtiuè & sacrilegè, corpus praefati Sancti Ioannis de Mata subripuitis, &c. Y mas abaxo: *Meturo consilio, animo deliberato ad effectum evitandi omnem equiuocationem, & nequaquam dubitare contingat, an verè corpus praefati Sancti Ioannis creditum & cogitatum fuisset.* Y mas adelante: *ut ad surripiendum furtiuè tantum, supradictum corpus Sancti Ioannis.* Todo lo qual consta por el proceso, por quien se formaron las clausulas que contiene el dicho Monitorio: *Ita haec ymnia contra formam Vandimentorum, Legum, sacrorum Canonum, & Constitutionum Summorum Pontificum.* Instrumento concluyente de la

*Motitorium
Eminētū inī
Card. Franci
ci Barberini,
pro resiliatio
ne corporis
Sanc̄i Ioannis
de Mata.*

Nuestros Santos Patriarcas

veneracion, culto, y reuerencia que dà vniversalmente la Iglesia a nuestros Santos Padres: pues en la Ciudad de Roma , donde con tanta tolicitud se examina todo lo que toca a la Religion , deseosos sus Ministros de que no falte de aquella Ciudad el cuerpo de nuestro Bienaventurado Patriarca, hazen las mismas diligencias , que pudieran y deuieran hazer, si se huviessie hecho el hurto de vn cuerpo de qualquiera Santo de los que tiene en la linea de primera clase: pues a no ser así, ni se huvierra cometido sacrilegamente el robo, ni se huvierra incurrido en las penas que pone el Derecho, los sagrados Canones, y los Motu proprios de la Cabeça de la Iglesia , a los que hurtau reliquias de la Ciudad de Roma : vease a Azor en el primero tomó de sus Instituciones Morales , lib. 9. cap. 8 . S. 10. quæritur, donde pone las penas que el Derecho señala a los q̄ hurtan reliquias, y aunque trae los textos, y sagrados Canones, y Autores que tratan la materia, no refiere penas tan graues , como pone el Monitorio, que por el cuerpo de nuestro Padre San IVAN se despachó.

42. Los que oy viuen, y conocieron a los que trajeron, y murieron en el siglo de 400. veneraron a nuestros Santos Patriarcas con diademas, y rayos, y nunca los oyeron llamar sino Santos: siempre conocieron sus Imagenes de bulto, pinturas, medallas, y estampas con este titulo, y coronacion, erectos, ó de rodillas , recibiendo el fauor que les hizo Dios con la reuelacion del Angel, y Cautivos: colocados en los Altares mayores de los Conuentos, ó en Capillas particulares, dedicadas por sus deuotos a su culto. Las portadas de las Iglesias, y Conuentos, los tienen, y han tenido con la reuelacion, diademados, rayos, y inscripciones de San IVAN, y San FELIX. En los estandartes que se llevan en las procesiones que se hacen dentro, y fuera de los Conuentos, están, ó bordados, ó de pintura en esta misma forma. Las fachadas de los libros que imprimen los Religiosos, se dan a conocer que son de hijos de estos Santos, porque en la primera hoja se encuentran con las demonstraciones de Santos, que hemos dicho.

43. Esto no tiene necesidad de mas prueua, que la que pueden tomar los ojos, queriendo verlo. En Espana no se hallará Conuento, sino rariſimo, de los Padres Descalços , y nuestro, que no los tenga en el Altar mayor: y en algunos, como en este de Madrid, los hallamos en la Sacristia, en el Coro, en el Refectorio, y en la portada principal de la Iglesia, y en algunas celdas de los Religiosos. En el de Toledo estan en el Altar mayor de bulto: en uno de los nichos de en medio del retablo, con la vision de bulto, y de rodillas: y a los lados estan de pincel, y erectos. En el Coro de bulto,

Azor 1. tom.
initit. moral.
lib. 9. cap. 8 §.
10. queritur.

en

en el Refectorio, de pincel y de azulejos: en el Claustro està en numero diferente de lienzos la vida de los Santos, y sus milagros, desde la reuelacion hasta su muerte: y en la portada principal de la Iglesia estan ereclos con el Angel de bulto, y estatura mas que natural, y tan antiguos, que ningno de los que oy viuen à oido dezir quando se pusieron. En el Retablo de nuestro Conuento de Burgos, que es de los mas ricos, y magestuosos que se conoce en aquella Ciudad, ha mas de 300. años que estan cõ diademas, y las capas blancas, que mudamos en el color de que las traemos oy en tiempo de Pio IV. como consta desu Bulla, y desta manera los hallamos en los demas Conuentos de la Religion, y en los 3. que tenemos en Roma, estan en los Altares mayores: en el nuestro, que es el de Santa Francisca Romana, estan en el Altar mayor cõ las diademas, y en cada una su inscripcion *Beatus Iohannes, Beatus Felix.* En el Conuento de S. Carlos, que es de los Padres Descalços de Espana, està en el Altar mayor: y en los quatro angulos q tiene la media naranja, estan de bulto, en vno de Hermitanos con las reuelaciõ: en otro assistiendo a la Missa en que Inocencio III. vio el Angel: en otro recibiendo el Habito, y Regla de mano del Pontifice: y en otro haciendo una redempcion. En el Conuento de San Dionisio de los Padres Descalços de Francia, los tienen ereclos en el Altar mayor cõ diademias, y rayos, y inscripciones de Satos: su vida la tienen en lienzos primorosos. Los Padres Descalços en Madrid en su Iglesia, y en el Altar mayor, pincel, y de bulto, cõ las mismas insignias. Assi estan en Alcalá en vno, y otro Colegio. En el Religiosissimo Conuento q tenemos de Mójas en Valladolid, son el cuerpo principal del retablo del Altar mayor despues de la Custodia. En vna de las camaras de la Sacristia de San Juan de Letrap, donde estan pintados todos los Fundadores de las Religiones, està nuestro Padre S. IVAN con las mismas señas de Sato que los otros gloriosos Patriarcas de las Religiones. En el Teatro de la Compañia de Iesus de esta Corte, que tiene para los exercicios literarios, està pintados todos los Patriarcas de las Religiones, y a los nuestros diò aquella grā Comunidad lugar honorifico entre todos. Y no ay estampa en Francia, ni en Flandes, en que se aya dado copia de los Patriarcas de las Religiones, donde no se hallen los nuestros con el mesmo decoro que los otros Santos.

44. En Valencia tienen Capilla particular, a quien la deuocion de estos Santos tiene con freqüencia los Fieles, y con aseso precioso su Altar. Y en el Claustro del Conuento de Zaragoza tienen Capilla en que se reverencian, y en el Colegio de la misma Ciudad està en el Altar mayor. En el mayor de Genova los vi en la Capilla,

Pius IV. in
Bull. tio no-
tri Ordinis,
lib. 3. cap. 2. §.
7.

Nuestros Santos Patriarcas

y Parroquia de los Excelentissimos Príncipes Doria, y Duques de Tursis, Patrones de nuestro Conuento. En el de Alexandria la Palla, y en el de Turin, Corte del Duque de Saboya, tienen la misma colocación: ha muchos años que se conseruan. En nuestro Conuento de Añon de Francia del Estado de la Iglesia, y en el Conuento de Arles, que tiene entre otras dos Capillas, y en la vna está el cuerpo de San Roque en su urna, y un bulto de este Santo Confesor, de plata, poco menor de la estatura ordinaria, con otras insignes Reliquias: y la otra tiene en su Altar a nuestros Santos Patriarcas, haciendo demostración de que ha muchos que se pusieron allí: y en París, Corte de los Reyes Christianissimos, están en el Altar mayor de nuestro Conuento de San Maturin, que es la Iglesia, que sirve de Capilla para las funciones de grados, y festividades de la insigne Vniuersidad, la Soorbona: y en el Claustro está toda la vida de los Santos en lienzos de pinturas grandiosas, así en el arte, como en el tamaño: cuyas copias tenemos en estapas de marca de grande perfección, por quien se imitaron los que adornan el Claustro del insigne Conuento de Malaga: y en esta misma conformidad pudiera hacer relación de los Conuentos de Napoles, Sicilia, y Cerdeña, Mallorca, Cataluña, y Aragon: pues en todos están expuestos con sus Imágenes a la veneración, y culto de los Pueblos. Y como la riqueza, y obsequio de el Conuento de Lisboa es de las mayores que se conocen en aquel Reyno, y algun Historiador

Fr. Bernard.
de S. Ant. Epi-
tom. lib. 1. c.
13 § 2.

quiso hacer a nuestro Padre S. Juan Portugues, se han esmerado en ferirlo: contríquissimo culto están en el Altar mayor. Y los otros Conuentos de aquella Prouincia siguen, como a su cabeza, al de Lisboa en tan devida atención.

45 En la Ciudad de Vbeda, Obispado de Jaen, tienen Capilla Anual de Jaen, insigne en aquel Conuento, que es fundacion del Santo Rey Don Fernando, con quien tiene aquella Ciudad especialissima devoción, y pide a nuestros Religiosos quanto se halla en aprietos, y necesidades de agua, ó pestes, guerras, y calamidades del Reyno, que los pongan en rogativa, y laquen en procession, como lo hacen fiertemente con fruto de su piedad. Y estando la Corte en Valladolid el año de 604. se hizo una Procession general, a devoción del Excelentissimo Señor Duque de Lerma, para que llevasen un cuerpo de los Santos Tebeos, compañero de S. Acacio, a la Iglesia Catedral, de quien pretendía ser Patron por descendiente del Conde Peñafués, y nuestros Religiosos (imitando a las demás Religiones que llevauan con grande lucimiento sus Santos) llevaron los nuestros con lucidísimo adorno, y como a quien merece tener lugar entre los que son tan grandes, se le hizo, recibiendo de aquel

intenso concurso, singular reuerencia: viue oy el Padre Prefecto Fray Alonso Yanez, Religioso estudiósissimo en las obseruaciones de las cosas que tocan a las Religiones, y a estos Reynos, y dize como fue vno de los que lleuaron a los Santos sobre sus ombros, y es materia de que se acordaran muchos. Y siempre en las ocasiones que ha tenido la Religion en las Ciudades de estos Reynos, con las Canonizaciones de Santos, ó otras festiuidades, en que nos ha tocado hacer Altares, recibimientos, ó otros agaffajos, han sido nuestros Patriarcas quien con su presencia los ha coronado.

46 Y no sé como aya sido posible, que en tantos años sin razones muy fundadas aya auido tolerancia tan vnuersalmente en la Iglesia para permitirlo, no siendo materia que ha estado escondida, sino tan p.ública, como he representado, con vista de ojos de los Sumos Pontifices, ya cō las visitas que hizieron en las Iglesias que estan dentro de Roma, y que mandaron hazer para el cumplimiento del decreto de Urbano VIII. daco en el año de 1625. que habla de la veneracion de los Santos, y prohíbe diademas, y votos, y otros cultos, dequeo Castellinus in decreto Sancte Inquisitionis, c. 1. num. 5 8. & Lezana tom. 1. sum. m. cap. 12. nu. 39. de que resultó quitar de muchos sepulcros de Roma, como de otras partes, todas las insignias, señales, y demonstraciones que tenian de Santos, deixando a los nueltrios en la possession del culto, y reuerencia que tienen, assi en la Iglesia, y Altares de aquella Ciudad de Roma, como de otras partes: y en los librios que los han dedicado lo han visto, y con vista tambien de los Señores Cardenales, que tan frequentemente visitan aquellas Iglesias y Conuentos, donde tienen algunos sus Confesores, y de Patriarcas, Arçobispos, Obispos, y Prelados, y Nuncios de su Santidad, que algunos han llegado a tener la Silla Apostolica. Y assistiendo en nuestra Iglesia el Rey nuestro Señor todos los dias de la Santissima Trinidad, adonde oy e Missa, y Sermon, los han visto, y aquel dia especialmente adorados con mas lucimiento que en los demás, y oydo en los sermones que se predicara su Magestad, parte de su vida, y grandezas. Y lo que mas es, el Tribunal del Santo Oficio, que en materia alguna que toca a Religion, no calla su zelo, ni se descuida su vigilancia, publicando en este Conuento, en el de Toledo, y en otros de la Religion, el edicto que cada año promulga, viiniendo en forma de Tribunal contodos sus Ministros, y hallandolos en los Altares junto a la Custodia del Santissimo Sacramento, eréctos, y con las diademas que los vemos, nunca se ha hecho reparo, ni le puede auer para aduertirlo, pues estan en vna possession inmemorial, equivalente a los priuilegios mas autenticos, como dixo el Doctor

C. Stellio. de canonizatio. S. A. clor. cap. 1. a. 8 Lezan. to. 1. summ. c. 12. 1. um. 39.

Nuestros Santos Patriarcas

Nauarr. lib. 3. tor Nauarro lib. 3. consil. de Reg. consil. 15. nu. 4. vbi dicit. quod
consil. de Reg. possessio , & consuetudo immemorialis vim habet priuilegiij , ita
consil. 15. n. 4. quod si ipsis allegaret sibi aliquid competere ex priuilegio Papæ,
ad quod probandum literas Apostolicas non haberet , probando
consuetudinem immemorialem , probaret priuilegium à se allegatum

Barbos. tract. var. iur. axio 56. consue-
tud. & in termi-
ni. Lezan. cōsulta.
ta. varia. con-
sult. 2 per tot.

47. Y nadie duda la grande autoridad que tiene , y la estimacion que haze el Derecho , de las inscripciones , Imagenes de bulto , ó pinturas antiguas , de las personas de cuya veneraciõ se trata , y de la grande fee que se les ha dado siempre en las Iglesias , cap. cum fam. & ibi gl. causam , & ibi glos. in verb. libros , de probat. c. Audientiam , el 2. de prescript. c. cù olim , de censib. Aimon de antiquitat. temporū , part. Audientiam , 1. limit. 8. nu. 14. y otros muchos , que se hallaran en los procesos hechos por San Raymundo , part. 2. ad decimū , de miracul. in vita , in 1. 2. ac 3. miraculo . Y en el proceso hecho por el Santo Rey p. 1. limit. 8. Don Fernando III. de Castilla , fol 12. y en otros , como en el de San Isidro de Madrid .

48. De todo lo qual se presentó informacion a nuestro Santissimo Padre Urbano VII. el año de 1635. y a los Eminentissimos señores Cardinales , siendo Poniente el Eminentissimo señor Cardenal Ginet , Protector de nuestro Orden , en la qual deponen los testigos , que son de la mayor suposicion , y autoridad que se conocian en Roma , como consta por la dicha informacion , que está presentada en el Consejo Supremo de la Inquisicion , entre los quales disen el Reuerendissimo Padre Gonçalo de Alboinoz , Asistente General de la Compañia de Iesus , Catedratico de Primaria de su Colegio de Alcalá , y Consultor del Consejo Supremo de la Inquisicion de España : en cuya deposicion se contienen las mayores excelencias , así de las virtudes , como de los milagros de nuestros Santos Patriarcas , con pruebas irrefragables de la reverencia y culto , que de immemorial han tenido en todo el mundo estos Santos . Y lo mismo dice el Reuerendissimo Padre Fray Lucas Vaddingo , Religioso de San Francilico de la Observancia , Autor de los Annales de su Religion , con cuyos escritos ganó tanto credito en Europa , y en Roma tanta estimacion , que era el Oraculo de aquella Ciudad : y a quien consultava la Sede Apostolica , y las Congregaciones de los Señores Cardinales , sobre los negocios de mayor importancia de la Iglesia , por la immensa comprehension que tenía de todas las Historias del mundo : Consultor de las Congregaciones del Indice del Santo Oficio de la General Inquisicion de Roma , y de la Congregation de Ritos , con otros Ecclesiasticos , y

Re-

Régulares de todas naciones, y facultades, que dizan lo mismo con
nuevas circunstancias, en apoyo, y credito del culto, y reuerencia
que á estos Santos se les ha dado. Y tambien se presentaron todas
las informaciones, que con autoridad de los señores Obispos se hi-
zieron en todos los Obispados de España, y en muchos de Italia,
y de Francia, en especial en el de Napoles, cuyos sumarios están en
mi poder.

49. Este culto ha perseverado siempre en la Religion, creciendo
vunas veces en las demonstraciones, y fiestas, segun la deuocion,
y posible de los Conuentos, Superiores, subditos, y seglares, que
han querido con particulares socorros hacer mayores, y mas so-
lemnes sus Festividades: en las quales se han dicho infinito numero
de Missas de los Santos, cantando las mayores, señores Obispos, los
Prelados, ó personas mas graduadas de la Religion: predicando
sus alabanzas los sugetos mayores, de quien se fian ordinariamente
semejantes actos. De lo qual dan testimonio los Sermones que ay
impresso de los dichos Santos, predicados en Madrid. Uno de
nuestro Padre San Juan de Mata, dedicado al Eminentissimo se-
ñor Cardenal, Arçobispo de Tolèdo, por el Padre Presentado Fr.
Juan de Roxas, Calificador del santo Oficio, Visitador de la Pro-
vincia de Castilla: y otro del mismo Autor de nuestro Padre San
FELIX, dedicado al Ilustrissimo, y Reuerendissimo señor Don
Diego Arze de Reino, Inquisidor general de España: otro del
Padre Maestro Miralles, en el Conuento de Valencia. Otro del
Padre Maestro Cisternes, Difinidor general. Otro del Padre
Maestro Fray Marco Antonio Alos, Doctor de la Vniuersidad
de Valencia: donde imprimió un tomo sobre la primera parte de
Santo Tomas, otro in Genesim: otro de Sermones varios, y otros
de Historia, y Teologia mística. Otro Sermon del Padre Maes-
tro Boorques, predicado en Murcia, dia de Santa Ines. 2. Varones
todos de muchas letras, y virtud, y autoridad en la Religion. Y de
fuera de la Orden han dado a la estampa Sermones de dichos San-
tos. El Padre Maestro Henriquez, de la esclarecida Religion de
nuestra Señora de la Merced, Redencion de Cautivos, en el primer
tomo que hizo de Sermones de los Fundadores de las Religiones.
Otro del Padre Maestro Moya, del Orden del gran Padre de la
Iglesia S. Agustin, en el tomo de Sermones que imprimió de los
Fundadores de las Religiones. Y el Padre Escobar, de la Compa-
ñia de Iesus, en el tomo de los Fundadores, en el dia de Santa Ines
2. nuestra Patrona.

yo. Concurriendo a estas solemnidades los Prelados, las Reli-
giones, los Caualleros de las Ciudades, y Pueblos, vniuersalmente, y

Roxas, Serm.
de N.P.S. Iuá,
idem de N.P.
S. Felix.

Miralles, Ser.
de S. Joann. &
Fel.
Cisternes, Ser.
de ejidem.
Alos de ejidē
Serm.

Boorques, Ser.
mo de Santa
Agnete.

Henriq. tom.
de los Funda-
dores de las
Religiones.

Moya, lib. de
los Fundado-
res de las Re-
ligiones.

Escobar de los
Fundadores de
las Religiones
en el dia de Sa-
ta Ines fecundo

Nuestros Santos Patriarcas

en esta Corte han assistido los Principes, y señores Nuncios de su Santidad, de que son testigos el Eminentissimo señor Cardenal Rospigliosi, Secretario de Estado de nuestro Santissimo Padre Alejandro VII. el qual se halló en este Conuento de Madrid a oir la Misa, y Sermon que predicó el Padre Maestro Fr. Bernardo Suárez, Predicador de su Magestad, con otros señores Embaxadores: y a la tarde boluió aquel dia a la Iglesia, donde estuvo hasta que se encerró el Santissimo Sacramento. Y lo mismo hizo el Ilustrissimo señor D. Francisco Caetano, Arçobispo de Rodas, Nuncio de su Santidad, en cuya solemnidad predique yo. Y con el mismo aparato, y lucimiento, mas ó menos concurso, se haze la fiesta en los Cōuentos de las Prouincias, y en los muy Obseruantes de los Padres Descalços: precediendo algunos dias antes en todos los lugares publicos, cedulas, y carteles impressos, en que se combida a los Fieles a la solemnidad, y Indulgencia, como se acostumbra hazer en los dias de la Santissima Trinidad, Santissimo nombre de Maria, Santa Ines, y otras fiestas: tocando la noche antes las campanas a solemnidad, poniendo luminarias, y encendiendo fuegos, y cohetes: que son las circunstancias con que se da a entender ay en las Iglesias el dia siguiente fiesta de las mayores, y se llaman los concursos.

Con que se confirma de nuevo la noticia, y sabiduria, y consentimiento tacito, ó expreso de todos los Prelados, y Superiores, con que siempre se ha obrado, porque como dixo fabiamente nuestro Reverendissimo Leandro, General actual de los Padres Descalços; con otros que cita, tom. 3. de preceptis Ecclesiarum, tract. 1. disp. 2. eccl. 1. q. 1. 4. donde pregunta: *An consuetudine legiteme introducta. p. sit inducere? & abrogare dies festos,* donde responde afirmatiuamente: y despues en la question 17. donde pregunta, si para que la costumbre introducida tenga fuerça de ley, baste que el Obispo, ó Prelado tacitamente la apruebe, responde con estas palabras: *Respondeo sufficerat iste, quia de consuetudo habeat vim legis solum requiritur, quod consensus, seu voluntas Episcopi accedit at sic est quod voluntas tacita seu implicita verè est voluntas, ergo hac sufficiens erit ad approbadam consuetudinem introductam.* Sic Baldell in Theologia Morali, lib. 5. disp. 46. n. 2. per huc verba: *Si portetas ferendi leges pereineas ad principem, non nisi ex illius consensu sicutem tacito, vim talem habebis: quia eo ipso quod Princeps videt eadem consuetudinem induci moribus populi, & cum ipsa possit prohibere non prohibet, rationabiliter censetur ipse esse præstare consensum de illa inducenda, ut notat Sairus, lib. 3. Clau. Reg. cap. 11. num. 5. sic ille ibi & latius, num. 5. cit. Fagundez, cap. 6. citat. nu. 5. Trullench, lib. 3. in 3. precept. Decalog. dub. 2. nu. 4. Filliuc. tract. 27. cap. 6. q. 8. num. 98. & alij.*

52 Consta mas claramente, como la Iglesia ha querido, y quiere el culto, y Festividad de nuestros Santos, porque por el mismo caso que en honor de un Santo concede Indulgencia, quiere su Festividad, y su culto, pues deuen andar tan juntas la Indulgencia con la Festividad, que si esta faltara, y no se hiziesse en el dia señalado, ó propio, no se gozara de la Indulgencia, porque solo para el dia de la fiesta se concede el priuilegio. Por lo qual si el sezo, ó solemnidad del Santo se transfiere a otro dia, se hará sin Indulgencia; porque esta no se puede transferir, ita Azor, tom. 2. lib. 1. cap. vltim. q. 3. Portel. in dubijs regul. verbo Festivitatis, quo ad reg. n. 13. Sibiē aduertidamente dize Diana 6. p. tract. 8. resol. 3 1. que si la Indulgēcia no se concede determinadamente al dia del mes en que se celebra la fiesta de un Santo, sino al dia en que se le haze fiesta con solemnidad, como uno, y otro dize la Santidad de Alejandro VII. en la Indulgencia que concede en el año de 1658. a nuestro Colegio de Salamanca, die 17. Dezembris: *Solemnitatis Fessi Sanctorum Patriarcharum: dicti Ordinis Iohanni s. & Felicis, à primi Vesperis, &c.* Siente con Siluio in resol. var. verbo Indulgencia, apud Diana, eadem 6. p. tract. 7. resol. 3 1. que con la fiesta se transfiere tambien la Indulgēcia. Y asi dice que se practica quando la fiesta de la Anunciacion de nuestra Señora, S. Benito, ó S. Francisco de Paula, caen dentro de la Semana Santa, que entonces se entiende transferirse con la solemnidad la Indulgencia. Y refiere como en Francia, el dia en que se haze la fiesta de la Anunciacion, transferida, se guarda de la misma manera que se guardara en su dia propio. Y Barbosa, en la Suma Apostolice. decis. Collect. 419. n. 6. dice, que si la Indulgencia es plenaria, no se estiende a todos los dias de la Octava: y que asi lo respondio su Santidad, a una peticion de las Religiosas Carmelitas del Conuento de S. Ioseph de Seuilla, porque toda la Octava es fiesta de aquel Santo. Luego siempre que concede el Pontifice la Indulgencia en la forma dicha, se supone inuiolablemente la fiesta: con que no solo nos asiste el cōsentimiento tacito de la Iglesia, y sus Ministros, sino el expresso con que concedio con la Indulgencia la solemnidad.

Azor, tom. 2.

lib. 1. cap. vii.

q. 8.

Portel. in dub.

regul. verbo

Festivitatis, quo

ad reg. n. 13.

Dian 6. p. tr. 8

resol. 3 1.

Alexand. VII.

53 El culto, y reuerencia que desde q̄ passaron de esta vida estos Santos, han tenido sus cuerpos, y reliquias, consta del de S. Felix, por las Historias citadas, donde se refieren muchos milagros, q̄ despues de su dichoso transito hizo Dios, por su intercession. Y del de nuestro Padre S. Juan consta, por las mismas Historias, y por el libro de las marauillas de Roma, escrito en Italiano, y traducido en lengua Castellana por el Padre Fray Alonso Munoz, del Orden de Predicadores, impreso en Roma anno 1619. en el fol. 179. dōdē dize el titulo,

Marauillas de
Roma, f. 179.

Nuestros Santos Patriarcas

La Iglesia de Santo Tomás a la Nauicela.

54 Esta Iglesia està junto a Santa Maria a la Nauicela, y también se la llama del Rescate, porque la tienen los Padres, llamados de la Santissima Trinidad del Rescate, de los cuales fue Fundador el Beato Iuan de la Mata Prouençal, año 1197. que se llamaron del Rescate, porque el oficio de ellos es rescatar esclavos Christianos, de las manos de los Infieles: traen en los pechos vna Cruz colorada, y azul, sobre el escapulario. En esta Iglesia està el cuerpo del sobredicho Fundador, y fue vna de las veinte Abadias principales de Roma, los Abades de las quales assistian al Sumo Pontifice quando celebrava de Pontifical. Hasta aqui el Autor:

55 Quien leyere esto, y no hallare en el libro referido vna estampa de la Iglesia de Santo Tomás de Formis, ni de la forma del sepulcro en que estuuio el santo cuerpo, podrá dudar de la grandeza de aquella fabrica; pero lo mismo haze de otras Iglesias insignes, y de la nuestra tuuo mayor ocasion, porque como no ha quedado mas de la puerta, y vna pieza que sirue de Iglesia, deuiò de pasar en silencio lo que no han hecho otros, pues ay estampa grande de la portada, y coronacion del Redentor, con los dos Cautiuos, lo qual està en Madrid: si bien no se le olvidò el dezir, como fue nuestro, y que fue Abadia, que sin duda eran las posseßiones mas ricas de los Prelados, como por las Bullas que atriba dexamos escritas, consta. Y aunque no dixo la forma que tiene el sepulcro, lo dice el Monitofio que se despachò sobre el hurto del cuerpo de nuestro Padre S. IV AN: *In quadam sepulchro marmoreo per plures annos recondiebatur corpus Sancti IO ANNIS de Mata.* En que significa la antiguedad por las palabras per plures annos, y la decencia magestuosa de la vna, que es de marmol, que no sirue sino a personas insignes: y si no se tuiiera el concepto que vniuersalmente se tiene de la santidad de nuestro gloriofo Patriarca, no se hubieran hecho tan rigurofas diligencias para que se restituyan sus Reliquias, y se ponga a la obediencia de su Santidad, y de sus Ministros, como se executò en esta Corte, entregado el S. cuerpo, y Reliquias en vna caxa aforrada en tela de oro, dentro de otra de madera, al Ilustrissimo señor D. Camilo de Maximis, Patriarca de Ierusalen, y Nuncio de su Santidad: el qual la recibió de mi mano, siendo Provincial, con assistencia de otros seis Religiosos, que fueron los PP. Maestros Fr. Francisco Manzano, Ministro deste Conuento de Madrid. El P. M. Fr. Iuan de la Torre, Calificador del Consejo Supremo. Y el P. M. Fr. Iuan Ramirez, que a la sazon era Lector general, y oy Predicador de su Magestad. Y el P. Presentado Fr. Pedro Arias Portocarrero,

tero, que es la persona que desde Roma traxo a España el S. cu epo. Y el P.M. Fr. Gaspar de Mora, Secretario q era al presente de la Prouincia. Y auiendo reuerenciado, adorado, y besado las Reliquias el Ilustrissimo señor Nuncio, dio licencia para que todos las adorassemos, y se contaron los huesos, y porciones que con la cabeza estauan en la caxa: a que assistio tambien Francisco Mançano, Secretario de la Reuerenda Camara, y de la Nunciatura. Y hecha esta funcion, se boluieron las Reliquias a la caxa, donde las adoramos otra vez, a imitacion de lo que hizo el señor Nuncio, y se puso en su Oratorio. La vrna que està en Roma, tiene dos varas de largo, de alto tendrà vna, y mas de media de coronacion, con que remata en punta. Esta leuantada de tierra mas de vna vara, sobre cuatro columnas de marmol: lo qual vi dia de Santo Tomas Apostol, enel año de 1658, y conoci q fuera muy dificultoso dexarme entrar en lo q ha quedado oy de Iglesia, si el Cabildo de San Pedro no fuera aquel dia a cantar vna Missa, y a repartir vna limosna de pan a los pobres: y confieslo que fue vn dia de mucho sentimiento, y ternura para mi, por conuécerme euidentemente a q fue mucho lo qalluviamos, y oy no gozamos por los inescriptables juizios de Dios.

56 Iunto, y considerado todo lo referido, conuence a que creamos, que aunq estos Santos no estan canonizados segun la canonizacion que el Espíritu Santo celebrò con los Santos del Testamento viejo, los Apostoles, y otros, ni con la Ritual de q oy vsa la Iglesia; pero lo estan con la que la inmemorial dio a muchos Santos, con el conocimiento de la Iglesia: pues todas las señales que el Eminentissimo señor Cardenal Belarmino dixo que tienen los Santos canonizados, que son siete, se hallan en nuestros Santos Padres. Sus palabras son las siguientes: *Primum enim, qui canonizantur, inscribuntur in catalogo Sanctorum, id est statuitur, ac iubetur ut ab omnibus publicè habeantur, & dicantur Sancti. Secundò, inuocantur in publicis Ecclesiæ precibus. Tertiò, Templa & aræ in eorum memoriam dicantur Deo. Quartò, sacrificia, tam Eucharistia, quam laudii, & precum (quod vulgo Officium sive Horæ Canonicæ nuncupantur) in honorem eorum Deo publicè offeruntur. Quintò, dies festi in eorum memoriâ celebrantur. Sextò, pinguntur eorum imagines, addito certo quodam lumine in signum gloriaræ, quam habent in celis. Septimò, eorum reliquiæ præciosis thecis includuntur, & publicè honorantur.* Tiené el titulo de Santos, nuestros gloriofos Patriarcas: en las necesidades, y aprietos se inuocan, y se sacan en procesion. Y aunque los Templos de nuestra Sagrada Orden no se pueden dedicar sino a la Santissima Trinidad, segun un Canon de la Regla q les dio a nuestros Santos Inocencio Tercero: *Omnes Ecclesiæ istius Ordinis, intitulentur nomine SS. Trinitatis.*

*Belarmin. to.
2. lib. 1. de San
ctor. beatitudin.
din. cap. 7. §.
primum.*

*Innoc. III. in
regula.*

Nuestros Santos Patriarcas

Tienen en todos los Conventos, Altares y Capillas, en que se reverencian co todo culto dizen infinitas Misas a su honra; hazese sus fiestas en los dias de sus transitos, con Misa, y Sermon, y circunstancias de toda solemnidad: sus imagenes estan eretas con diademas, y rayos: y sus Reliquias, que es la ultima señal que pone Belarmino, estan (como hemos dicho) con la veneracion, y reverencia imaginable: pues si de Roma se huvielle hurtado vn cuerpo, ó Reliquia de algun Santo de los mayores, no se pudieran hazer mayores diligencias, ni poner mas penas para la restitucion. Y donde ay alguna particula de San IVAN, està con el mismo culto q otras insignes. Y expressamente confirma este discurso el mesmo Cardenal Belarmi dict. to. 2. lib. 1. de Sanctor. beatitudin. c. 8. at. fin. Belarm. eod. tom. 2. lib. 1. cap. 8. de Sanctor. beatitud por estas palabras: *Respondeo Sacerdos veteres copisse collis in Ecclesia universalis, non tam lege aliqua, quam consuetudine: sed sicut consuetudines aliae vim habent legis ex tacito consensu Principis, & sine eo nullam vim habent: ut patet ex B. Thom. 1. 2. quæst. 97. 2. Ita Sancti alicuius cultus ex consuetudine Ecclesiarum generaliter introductas vim habent ex approbatione tacita, vel expressa Summi Pontificis.* Y por ser la doctrina de este punto comun, y en que concuerden los Santos, y Expositores, no se citan otros muchos mas.

57 Y no es posible creer, que en mas de quasrocientos años aya permitido Dios vn error tan execrable, ni consentido que tantos hijos de la Iglesia que han vivido, y viven en su obediencia, y reconocimiento, ayán tenido vna ceguedad tan torpe, y abominable, como fuera dar culto, y celebrar como a Santos a quien no lo son: y mas siendo tan vigilantes, y zelosos los Ministros que tiene puestos en todas partes para el examen de todas las materias que tocan en Religion, como se ponderó en los procesos que se hicieron para las coronaciones de los Bienaventurados San Iazinto, San Diego, San Ambrosio de San Sidonio, San Raymundo, y del Santo Rey Don Fernando, fol. 15. Y mas siendo tan dificultoso introducir entre Catolicos novedades, pues aun las muy piadosas, y santas, en siendolo inquietan, y obligan a los pareceres que se vieron en tiempo de Alejandro Tercero, por querer introducir que en la Semana Santa se dixesen las quattro Historias de la Passion de Christo Señor nuestro, que escriuieron los quattro Evangelistas: porque hasta entonces no se deziamas que la de San Mateo, como

Gabant. apud Roman. folio. sue notab. verbo nouitas, num. 2.

58 Antes, si nos deuemos persuadir, que el descuido q ha auido en la Religion, hizo olvidar el Decreto, ó Bulla con que Urbano Quarto canonizò estos Santos, ó diodercreto para que de ellos se

rezasse, y tuviessen el culto, y reverencia, que por sus héroicas virtudes merecen: lo qual auñero Juan veinte y dos; dicho el veintey uno, que dio decreto para que en las Provincias de Inglaterra, Irlandia, y Irlanda; se rezasse de estos Santos: y siendo estos dos Sumos Pontifices Franceses, no estrañare que fauoreciessen tanto a los que eran tan dignos desu gracia, y sus paisanos: de lo qual se presentó en Roma el mayor testimonio que se pudo dar, que fué el Breuiario Anglicano de la Orden; cō Antifonas, y Oraciones propias de Maytines, y Vesperas, que son las que tenemos impressas en innumerables partes, y que dezimos en muchas ocasiones; como en las profesiones de los Religiosos, confirmaciones de Prelados, y en otras: todo lo qual refiere con la puntualidad, y erudició tan natural q̄ tiene el Doctor Salazar, en el 6. tomo del Martirologio Español, a los 21. de Diciembre, fol. 548. y 49.

Ioan. XXII.

Breuiar. Anglican. nescit Ordin.

Martyrolog. Hitpan. 6. to. loco cit.

59 Y es muy frequente en la Iglesia, dar facultad para que de Santos no canonizados se reze con solemnidad, donde ay costumbre de hazerlo, como deteminió la sagrada Congregacion de Ritos, en 21. de Junio de 1605. con esta declaracion: *Officium pro Sanctis etiam non canonizatis, potest recitari de communi, ubi viget consuetudo immemorialis recitandi.* Trae este decreto Barbosa in collect. Bullar. verbo *Officium diuinum*, & in Apostolicar. decis. collect. 532. n. 11. Sellius in select. canoniz. cap. 33. n. 18. Lezan. en las consultas varias, consult. 2. n. 20. fol. mihi 41. Lo qual confirma con la Rubrica del Breuiario de Oficio dupliqui, donde dice: *Officium fit duplex, &c.* Y despues: *Et in festis Sanctorum, qui apud quasdam Ecclesias, Religiones, vel Congregationes, consueverunt solemniter celebrari eum Officij proprijs à Sede Apostolica approbatis, aut ex eiusdem Sedis auctoritate receptis, vel RECIPIENDIS (seruata tamen forma huius Breuiarij) alioquin de communij: & si prædicta festa in hoc Kalendario non sunt descripta. Deinde clara mente el Breuiario, y la sagrada Congregacion apruevan lo que en nuestra Religion se está haciendo con nuestros Padres: y que esto se practique, y esté en uso en otras Religiones, lo conocerá claramente quien leyere al Padre Fray Tomas de Jesus en la Regla de los Padres Carmelitas, parte 3. cap. 7. dubio 3. y al Padre Fray Manuel Rodriguez en el tomo 2. de las questiones Regulares, question 69. artic. 5. que pondeta (y con razon) el recipiens; y a Fray Gerónimo Rodriguez en el compendio, resolutio 65. num. 10. a quien fauorençen Bordonio, Anelo, Molfesius, que traen otras declaraciones semejantes; en favor de los que rezan por costumbre, de Santos que no estan canonizados, ni beatificados de los Sumos Pontifices Clemente Octauo, y Paulo Quinto, apud Lezana en el mismo consulto 2. num. 10. donde dice, co-*

Barbos. in collect. Bul. verbo *Officium diuinum*, 1. & in Apollotic. decis. collectan. collect. 532. n. 11.

Sellius in Select. Canon. c 33. n. 18. Lezan. en las consultas var. consult. 2. n. 20 fol. mihi 41. Breuiar. Rom.

Thom. à Iesu in Reg. Carm. par. 3. c. 7. dubio 3.

Fr. Man. Rodriguez. tom. 2. qq. regular. q. 69. art. 5.

Fr. Geron. Rodriguez. comp. re fol. t. 65. nu. 10.

Bordon. Anel. Molfes.

Lezan. como fult. 7. n. 10.

15 Nuestros Santos Patriarcas

mo los Doctores de la Vniuersidad de Alcalà, Francisco Martínez, Catedratico de Prima, Obispo de Canaria. El Padre Gabriel Vazquez de la Compañía. Salcedo Catedratico de Prima de Canones, y Feliciano de Decreto: a quien deuio el Padre Fray Tomas de Iesus de consultar la materia antes ó despues, que se dieron dichos decretos de los Sumos Pontifices, y sagradas Congregaciones, apruaron su dictamen, y tuvieron por justificado su pensamiento: vea el curioso al Padre Maestro Sancto Thoma, Catedratico de Prima de la misma Vniuersidad, y Confesor del Rey nuestro Señor, 2.2. quæst. 1. disput. 9. artic. 2. donde hallara doctrina que confirma este sentimiento con singularidad: y sin embargo confieso ingenuamente, que es grande dicha tener principios tan fundados, y fundamentos tan solidos para obrar en reuerencia de nuestros Santos, como lo hazemos, queriendo la divina Magestad que cada dia se descubra mayor luz desu perfecció, y merecimientos, para que se aumente mas la deuocion de los Fieles, y culto con que los deseamos seruir sus hijos.

Acta Capituli generalis. 60 Hallòse tambien vna Acta del Capitulo general, que se celebrò en nuestro Conuento de Cieruo Frigido, en el año de 1291. siendo General el Reuerendissimo Padre Fray Iuan Boyleau, donde se determina, que en adelante se celebren las fiestas de nuestros Santos Padres, para lo qual tenian autoridad Apostolica, con estas palabras: *Festiuates nostrorum Patrum IOANNIS, & FOELICIS, solemni ritu celebrentur. Festum scilicet Sancti IOANNIS sub die 12. Kalendas Ianuarij, quo die corpus eius noscitur sepultum. Festum vero Sancti FOELICIS, primi huius Conuentus Prioris, quarto nonas Nouembris.* Y lo refiere el Doctor Salazar en el dicho tomo sexto del Martirologio: y es cierto que si la Religion no huuiera tenido tan increible descuido en los Capitulos generales, huuiieran esta, y otras materias tenido diferente cobro: pero hanse celebrado los Capitulos rarissimas veces, como lo representò a la Santidad de Leon Dezimo nuestro Fray Pedro Aponte, Obispo de Cluñi, hijo del Conuento de Valladolid, pidiendo licencia para disponer en mejor forma el Breuiario, que teniamos en las Prouincias de Castilla, Leon, Aragon, Valencia, Cataluña, y Mallorca, y las otras Prouincias de Espana, sin que para esto se acordassen de algun Conuento de los de Francia, como consta de la misma Bulla de Leon, por no tener, sin duda, comercio estas Prouincias con aquellas: *Eorumque Generale Capitulum totius Ordinis propterea raro, vel numquam celebretur.* Clausula queno sé que se aya podido decir de otra Religion de las que conocemos en la Iglesia.

Con

61 Con que se responde a vna duda que se viene luego a los ejes como sea posible que en las Prouincias de Inglaterra, Irlanda, y Hibernia, estuviessen puestos estos Santos en el Breuiario, y se rezassen con Oficio proprio, como consta por las Antifonas, y Oraciones que dexamos citadas y en otras Prouincias no se aya rezado sino con el Oficio comun que tiene el Breuiario: y en algunos Conuentos no se hacia mas memoria, que diciendo las Commemoraciones con las Antifonas, y Oraciones propias, siendo toda vna Religion, y viuiendo debaxo de vna cabeza? Pues por la falta del Capitulo general no teniamos vniuersidad en nada: *Cum sicut venerabilis (dize Leon Dezimo) Frater Petrus de Paete, Episcopus Cluensis, & dilecti filij, Minister Sancti Spiritus Ordinis Sanctae Trinitatis Redemptoris Captiuorum Majoricensis, necnon Ministri Prouinciales, & Fratres Monasteriorum eiusdem Ordinis, Castelle, Legionis, Aragonie, Valentiæ, Cataloniæ, Majoricarum, & alias Prouinciarum Hispanie, exponi nobis fecerunt, quod Fratres dicti Ordinis, Redemptione Christi fidelium Captiuorum ex manibus infidelium, necnon hospitalitate pauperum, & infirmorum, ac verborum diuinorum prædicatione plurimum occupantur: eorumque Generale Capitulum tuncius Ordinis propter eam raro, vel numquam celebretur: ac diuinum Officium, & diversimodè & variè inter eos reciteatur.* Pues en los Conuentos de estas Prouincias de Espana faltaua la vniuersidad para el Rezo comun, y diuinal, como no auiade ser diferente en tan diuersos Reynos, y Prouincias, rezando de aquello Santos, a que la deuocion de sus moradores inclinaua, con la mesma diferencia de afectos en lo espiritual, que en lo corporal:

62 Y llanamente se prueua, que esta variedad en la celebracion de algunos Santos, la huuo en la Religion, como la ha anido en la Iglesia vniuersal, y en otras Religiones: como conocerá euidentemente, quien cotejare los Breuiarios antiguos Romanos con los modernos, los de Alemania con los de Espana, y los de Espana con los de Francia: y aun sin salir del comun, hallaremos algunos Santos de quien se rezó doble, despues simple, mas adelante se quitaron totalmente, y oy tienen la solemnidad de semidoble. En el Concilio Florentino se reconoció que la Iglesia Griega tenia en su Kalendario, y veneraua por santo a Simeón Metastauste, de que no tenia noticia alguna la Iglesia Latina. Y en la Religion de Santo Domingo sabemos que se reza en Alemania de San Alberto Magno, y que ni vna commemoration se haze en Espana del Santo, aunque esté puesto en su Breuiario: de quien se rezó muchos tiempos en su Obispado, fin que se rezase

Conc. Floren
tin.

Nuestros Santos Patriarcas

se en la Religion; y que ay muchos Santos de quien en vñas Provincias se reza, y en otras no se veneran, ni se conocen, como dice el mismo Cardenal Belarmino en el cap. 8. q ya citamos. Y para no dar mas exemplares en materia que ay infinitos, me contentare con decir lo que ha passado en la Iglesia y nuerusal, y nuestra Religion, con la Fiesta segunda de nuestra Patrona, Virgen, y Martir Santa Ines, que esa veinte y ocho de Enero, cuya solemnidad se hizo en la Iglesia, y se dedicò al nacimiento de Santa Ines: Fiesta que la Iglesia no haze a pura criatura, sino a la Reyna de los Angeles, y a San Iuan Bautista: Gauant. tom. 2. en las rubricas del Breu. feft. 7. c. 3. à festis Sæctor. mense Ianuario. num. 28. Pondere aqui sus palabras, por ser de mucha nota: *Agnetis 2. in Sacramentano Gregoriano, eratque titulus in appendice Gregoriana.*

Belarm. loco
citat.

Gauant. tom.
2. en las rubri-
cas del Breu.
feft. 7. c. 3. à fe-
stis Sæctor. mē-
se Ianuar. nu.
28. die 28.

De natuitate Agnetis.

63. *Quia nata est hodie, ex Gemma lib. 3. cap. 23.* aunque despues quiere explicar que se celebraua el nacimiento para el Cielo; pero se auia hecho ya ocho dias antes: y en nuestra Religion se celebrò, segun nuestro Breuiario doble, y lo mesmo consta por el

Fr. Petr. de la Diurno que dispuso el Padre Fr. Pedro de la Torre, y imprimiò el año de 1556. en Leon de Francia, donde dice: *Et nota, quod istud festum celebratur sub ritu ter duplice, quoniam tali die fuit instituta et fundata nostra sacra Religio.*

Y lo mismo dice el Breuiario, que es de la impresion primera q le conoce: *Et nota, quod istud festum celebratur sub ritu fest. dup. quoniam tali die fuit instituta et fundata nostra sacra Religio.* En que se haze demonstracion de lo venerada que ha sido siempre la fundacion milagrosa de nuestra Orden. Despues quando se hizo la reforma del Breuiario Romano, se rezò con el Oficio de simple, como lo ordena: despues se facò priuilegio para que se rezasse en la Religiò doble: y aora se reza de primera classe con Octava, por particular indulto de la Sede Apostolica.

64. Haze tambien mucha fuerza el argumento que pueden proponer, diciendo, como cosas tan maravilloas de estos Santos, que disen tantos Autores, las callan otros, ó omiten, que escriuieren con grande autoridad despues de Baronio, y Abraham Zobio; A que respondo con lo que quisiera me respondiesse S. Geronimo, Sozomeno, Teodoreto, y otros, que haciendo mencion de muchos sepulcros, y de otros Lugares Santos, que estan en Ierusalen con veneracion, no haze alguna memoria del Sepulcro de la Reyna de los Angeles nuestra Señora, como notò el Padre Suarez inter-

tiam

tiam partē de vit. Christi, q. 37. art. 4. se & t. 2. in princ. f. mihi 198. Y S. Ildefonso que haciendo Catalogo de todos los Arçobispos de su Santa Iglesia de Toledo, no pone en él, ni toma en la boca a San Eugenio, su primero Arçobispo: a que no se puede responder, como dice el señor Obispo de Tarazona, Presidente de Castilla, en la primacia que escriuio desta Santa Iglesia, fol. 419. sino q̄ lo ignoró: porque no todo lo que deuen saber los que escriuen, lo alcanzan: con q̄ es preciso q̄ se ignoren muchas cosas q̄ son ciertas, las cuales descubren despues los estudiosos, y diligētes, aunq̄ mas modernos.

65. Es demonstracion matematica la que tenemos en nuestro fauor, sin salir de la materia que tratamos: pues en el primer tomo de las Decretales de Inocencio III. que con tanto respeto mira la Iglesia, se halla toda nuestra Regla en el lib. 1. fol. mihi 309. y despues en el mismo libro, en el fol. 347. pone la confirmation, y donaciones que hizo el Sumo Pontifice a la Religion, y los Priuilegios que concedió al Conuento de Cieruo Frigido, en el año de 1198. a 2. de Febrero, que es en el mismo en que se fundó. Y en el fol. 369. del mismo tomo, trae la carta que el Sumo Pontifice Inocencio escriuío al Miramamolín, en orden a la Redencion de Cautiuos, que es de grande autoridad para la Religion, y dexo de ponerla aqui por ser tan comun entre nosotros. Y siendo esto tan patente, y tan claro: y auiendo puesto tanto trabajo, y diligencia en juntar todas las Decretales de Inocencio, para imprimirlas, y darlas por Regla vniuersal a la Iglesia, como lo son, escriuiendo la Historia de este gran Pontifice, no sé quien, que no dice su nombre, en las primeras hojas de este dicho tomo, haze mencion de las Fundaciones, y Ordenes de Santo Domingo, S. Fráscico, S. Agustín, y de la de los Padres Carmelitas: y ni una palabra dixo de nuestro Sagrado Instituto, y no he de ser tan arrojado, que entienda fue malicia, aunque alguno lo presumiera facilmente, por que no constaría con tanta euidencia la antiguedad de nuestra Orden. Pero como podia auer semejante intencion en quien callaua, escriuiendo la vida de Inocencio, lo que hizo: publicandolo despues con sus Breves. De donde se colige, que fue descuido: achaqüe que padecen muchos Historiadores, y que comunmente estan tocando con los ojos.

66. Puede ser reparo para algunos, el que nuestros Santos Patriarcas no se hallan en los Martirologios, que es el Indice, y Catalogo en que se ponen, y citan los Santos que venera la Iglesia. Pero es reparo poco considerable, porque es cierto, y constante, que ay muchos Santos en el Martirologio, que no estan canonizados: infinitos que estan canonizados, que no estan en el Martirologio. Punto que con grata fecundidad de noticias, así de Historia, como

Suar. in vita
Christi, q. 37.
art. 4. se & t. 2. in
princ. fol. mihi
198.

Castreron, pri-
macia de Espa-
ña, fol. 419.

Innoc. III. t. 1.
suarum De-
cret. lib. 1. fol.
miti 309. &
347. & 369.

Nuestros Santos Patriarcas

Martinez de
Prado, tom. 1.
Theologia Moral, cap. 30.
de Relig. q. 7.
per tot. pracc.
§ 2. num. 22.
Quintanad.en
el tom. de
los Santos de
Toledo, aduer-
tencia 14. fol.
41. num. 5.

de erudicion, de lo que toca a su Religion, como de lo que toca a la Iglesia vniuersal, enseña el Padre Maestro Fray Iuan Martinez de Prado, en su tomo 2. de su Teologia Moral, cap. 30. de Religione, q. 7. per totam, præcipue §. 2. n. 22. Y porque escriuo para muchos, pôdré aqui vn parrafo del P. Antonio Quintanaduenas, en el tomo q. escriuio de los Santos de Toledo, en la aduertencia 14. fol. 41. n. 5.

67 Y pues los exemplos antiguos, y calificados con el discurso del tiempo, aprovacion de Prelados, y ejecucion de Sabios, de vnas Iglesias, son norte tan seguro en semejantes materias para otras, en esta no ay pocas: las Santas Iglesias de Seuilla, Platencia, y de Cartagena de Espana, celebran con Missa, y Oficio Diuino a San Fulgencio, Obispo de Ezija, a 14. de Enero. La de Santiago, a los Santos Martires Siluestre, y Cucufate, a 9. de Abril, a San Rudebindo, Obispo, a 26. de Marzo. Y en el Breuiario Compostelano del año de 1596. se halla San Enechnon, Abad, a 1. de Junio. A este tambien San Iuan de Ortega, a 1. de Junio. Y a San Adalemundo, celebra la de Burgos a 30. de Enero. La de Leon a San Froilan, Obispo, y Confessor, a 5. de Octubre. A San Carlos Magno, la de Aquisgran. A San Iusto, Obispo de Vrgel: a San Marcian Martir: a San Porcelo, y a otros las suyas. Y ninguno destos Santos està en el Martirologio Romano, y los suponen, y veneran por canonizados, como tambien S. Acacio, Capitan, y Martir en compagnia de 100. soldados, y de S. Hermolao, Arçobispo de Toledo, es venerado con Templos, y celebrado con Oficio, y Milla: porque es indubitable auer muchos que lo son, que, ó no llegaron a noticia de los que escriuieron los Martirologios, de donde se facò el Romano, ó de industria se dexaron muchos, por no aumentar tanto el numero de ellos, y la obra: como aduirtió Molano, tratando del Martirologio de Vuardo, Epist. ad Lector. §. 16. *Sane(dize) si omnium Ecclesiarum per singulas Prouincias proprij extarent natales aut indices, locupletissimus ex eisdem nostrum prediisset Martyrologium.* Y añade: *Per multa additafuisse, quæ ex Breuiarijs, &c. alsunde obseruaripossent.* Y en el §. siguiente dice, que implicitamente se haze mencion todos los dias en el Martirologio de todos los Santos, en aquellas palabras: *Et alibi aliorum plurimorum Sanctorum Martyrum, &c. Confessorum, atque Sanctarum Virginum.* Con que el reparo que se puede hazer, sobre que nuestros Santos no estan en el Martirologio, tiene la satisfaccion cumplida en lo que hemos visto: y en lo que se puede ver, en los Comentarios de Viuar, sobre Marco Maximo, en las adiciones, fol. 87. §. 1. vsque ad 12.

68 Mas cuidado deue dar lo que se ha de responder a otra dificultad, que tiene mayor urgencia: y es, que sabemos, y es constan-

Viuar In Mar-
cum Maximū
in adit. fol. 87.

te, que de las informaciones que se fizieron en las Ciudades mas principales de Espana, y Italia, donde tiene nuestra Sagrada Religion Conuentos, se hizo vna summa, y otra informacion en Roma, donde dixeron los sujetos mas graduados de aquella Corte, como hemos dicho otra vez, por donde consta el culto, y veneracion que tienen estos Santos de inmemorial, pidiendo por ella licencia a la Sede Apostolica, para rezar de dichos Santos Patriarcas, materia que siempre se ha obseruado, no contentandose para la seguridad de la conciencia, con la costumbre inmemorial, introducida sin la aprovacion de la Iglesia, como fizieron en Barcelona, donde ay costumbre de celebrar la Fiesta de Santa Olalla, con Octaua, aunque caiga en Quaresma el dia de su Festividad, como aduirtio Barbosa. Y quien èl cita en la Suma Apostolica, Collectanea 223.n.50 y las Religiosas de San Simeon de Ragusa, de quien tenia costumbre de rezar, pidieron a la Sagrada Congregacion de Ritos confirmacion, y la dio en 28. de Noviembre de 1609. Barbos. ibid. num. 6. Y aunque nosotros, repetidas veces, en diferentes tiempos, hemos pedido el rezo de los Santos, no se nos ha concedido, por donde parece, que la Iglesia no ha tolerado, ni permitido, ó dado licencia de que se reze de dichos Santos.

Barb.sum. A.
postol. Cole-
ctan. 223.n.5.

Barbos. ibid.
num. 6.

69. Tiene respuesta esta dificultad, de no menor importancia, y claridad que las demás: y es, que la Religion no ha pretendido que se nos permita rezar de nuestros Santos, con el rezo comù del Breuiario de Confessores, no Pontifices; que es el que en los quadernillos de rezo de la Religion, están impresos con los oficios, y Octauas de otras Festividades que nuestra Religion solemniza, y dezimos los dias de nuestros Santos: sino rezo particular, y propio, que téga en las lecciones del 2. nocturno, la historia de su vida, como las de todos los demás Santos, que están en el Breuiario, ó fuera dèl en quadernos propios, para que la Iglesia ha dado licencia, con la oracion singular, y propia suya. Lo qual consta por la carta que el Rey nuestro Señor escriuio al Conde de Siruela, Embaxador en Roma, para que solicitasse, y pidiese a su Santidad la estension del rezo, con que las Prouincias de Inglaterra, Escocia, y Hibernia celebrauan estos Santos, para estas Prouincias de Espana, y sus Reynos, como consta por otra carta que escriuio a D. Antonio Briceno Ronquillo, del Consejo de su Magestad: y de ambas haze mencion en la que escribe el Rey nuestro Señor al Eminentissimo señor Cardenal Colona, para que solicite la materia, como la Religion pretende, que es del tenor siguiente.

Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Portugal, de Nauarra,

Carta del Rey
nuestro Señor.

Nuestros Santos Patriarcas

y de las Indias, &c. Muy Reuerendo en Christo Padre Cardenal Colona, mi muy caro, y muy amado amigo, al Conde de Siruela, mi Embaxador en esa Corte, y a D. Antonio Briceño Ronquillo, de mi Consejo, escriui suplicansi a su Santidad tuvielle por bien de conceder a la Religion de la Santissima Trinidad, para todas las Provincias, y Conuentos de ella, el rezo de los Santos Patriarcas S. IVAN de MATA, y S. FELIX de VALOIS, sus Fundadores. Y porque hasta aora no se ha conseguido el efecto de esta diligencia, y la causa es tan piadosa, que ha de resultar en mayor servicio de nuestro Señor, y auer mostrado afecto su Santidad a estos Santos, dandoles titulo de tales: y concedido Jubileo para su Fiesta en los Conuentos de Patis, Valencia, y Orihuela, os ruego, y encargo muy afectuosamente, la fauorezcas por vuestra parte, facilitando esta gracia por todos los medios que le os ofreciere, en que recibire agradable complacencia, y sea muy Reuerendo Cardenal mi muy amado amigo, nuestro Señor, en vuestra continua guarda, y proteccion. De Zaragoza, a 14. de Julio de 1646. YO EL REY. Antonio de Alofa. Y esto mismo consta por las informaciones hechas en Roma, por los memoriales, y peticiones dadas a su Santidad, y a la Sagrada Congregacion, que todos contienen suplica de la extension del rezo que estos Santos tuvieron en Inglaterra, cuyas Antifonas de Vesperas, y Laudes, y Oraciones son entre nosotros inmemoriales, y estan en N. rezo. las cuales se han impresso en Roma, con licencia del Maestro del Sacro Palacio, infinitas veces, y en otras muchas partes de la Christiandad. Y por el mismo caso que consta que se nos ha negado el rezo particular que pedimos, como se està negando cada dia, para que se reze de otros Santos Canonizados, con la canonizacion ritual, y Solemnissima, no permitiendo que se rezé sino con el Oficio comun, es manifiesto, y llano que a su Santidad, Sagrada Congregacion, y Eminentissimos Cardenales, y otros Ministros, consta que estamos rezando con el Oficio comun del Breuiario de nuestros Santos: pues en las peticiones que se hazen, para que se nos conceda el rezo particular, y se nos niega, estamos representando que rezamos co el Oficio comun, y no se puede saber lo uno, y ignorar lo otro.

70. Y el no auer concedido este rezo con tantas instancias, no deueler para desconsuelo de sus hijos, sino para que inflamados de mas zelo, y afecto a las obligaciones en que los estamos, lo solicitemos con perseverancia, y mayor cuidado. Advi tiendo, que aunque los Santos canonizados son infinitos, y los que estan con la canonizacion ritual declarados, son 280. como rehiere Castelino, de Canonizacione Sanctorum, aunque el Padre Camargo, a quien
castel.de ca-
noniz.Sanct.
Cam.loco ci-
tato.

citamos muchas veces, no descubriò sino es 78, no se ponen en la Ledania yniuersal de la Iglesia 50, y los que tiene el rezo, y Oficio de las horas Canonicas, comprendiendo dobles, semidobles, y simples en el Breuiario, no passan de 2, 5, 7, y es la razon, que en el año se ha de dar lugar a las Festiuidades de Christo Señor nuestro, y de su Madre Santissima, de los Angeles, Dominicas, Dedicaciones, y otros dias, que piden empleo suyo, sin commemoration de los Santos, como la semana de Ramos, y otros dias de Ferias, y Vigilias: y no ay bastantes dias en todo el año para repartir entre todos; y assi no se pueden poner todos en el Breuiario, ni darlos rezo particular: y por ser muchos, algunas vezes, a quien se ha dado, se han quitado, y algunas se han buelto a poner.

71 Y aunque es argumento grande del descuido que ha tenido la Religion, los caudales tan grueflos que perdiò en Roma, y la desvñion con que hemos estado, no se ha de atribuir a delito, Guo a demasiada ansia de cumplir con la obligacion de rescatar los Cautiuos, que es la que dixo Leon X. en la Bula que citamos : *Exponi no.*

*Leon X. Bulla
bis fecerant, quod Fratres dicti Ordinis, Redemptione Chryſti fideliam citata.*

Captiuorum ex manibus infidelium, necnon hospitalitate pauperum & infirmorum, ac verborum diuinorum prædicatione plurimum occupantur. Contentandose con el cumplimiento del fin principal para que nuestra Sagrada Religion se instituyò, en que han obrado con tanto zelo, y caridad, que huuo ocasion en que los Conuentos de esta Prouincia, y Religiosos particulares, dieron las prendas de la comunidad, y de las celdas, por juntar 800 ducados en que se empeñaron los Padres Redentores, que se restauan deuiendo a los Turcos, por rescatar 500 Cautiuos de vna vez, de que se diò portan seruido el Señor Emperador Carlos V. que se lo representò a Leon X. y a Adriano VI. por cuyo respeto se nos concedieron todos los Privilegios de los Mendicantes, como consta de la Bula que a su instanciencia despachò, admirando España, que vnos pobres Religiosos, por sacar a sus naturales, en que avria de todos estados, y profesiones quinientas personas, del peligro en que tenian la vida de las almas, y cuerpos, se huuiessen desnudado con caridad tan fina, de sus bienes, siéndo Prouincial el Padre Maestro Fray Diego Gayangos, y dize assi: *Pro parte Didaci de Gayangos, ipsius Ordinis Prouincialis Magistri in Theologia, nunc in humanis agentiis exposito, quod ticee dicti Ordinis institutio in fidelium Redemptione uberes fructus afferret, ita ut anno tuac proxime elapsa, Ministri & Fratres eiusdem Ordinis, quingenitos Fideles, qui à Saracenis in crudelissimis vinculis detinebantur, ab huiusmodi Captiuitate redimissent, cum tamen eorumdem Ministrorum, & Fratrum facultates pro tot fidelium liberatione huiusmodi non sufficerent,*

*Tom. Bullar.
noſtri Ordini,
lib.3. cap.2. §.
5.n.3. fol.82.*

Nuestros Santos Patriarcas

Jene, sed tunc Minister Monasterij, etiam per Ministrum gubernari soliti, Salmantini, & nonnulli alij Religiosi Ordinis, pignora pro summa otio milium ducatorum eisdem Sarracenis dedisse, formidandum erat si huiusmodi Redemptionis fidelium Captiuorum opus tepeceret. & fidelium eorundem sic detentorum, calamitati non succurretetur: ne aliqui ipsorum formidine penae, tormentorum cruciatu, fidem quam professi erant abnegare cogerentur. Y mas abaxo dize: Confederatione etiam charissimi in Christo filij nostri, tunc sui (habla de Leon X.) Caroli Romanorum Regis Illustris in Imperatorem electi, qui etiam tunc Castellæ, & Legionis Rex existebat. Y quien contanto estudio se empleaua en este ministerio, escusa tiene en que faltasse a los demás: si bié oy sin dexar el vn cuidado, cuple con el otro; por lo qual se mouió el Ilustrissimo señor D. Lorenzo de Figueroa y Cordoua, Obispo de Siguença, hijo de la Religion Illusterrima de Santo Domingo, a fundar en este Conuento de Madrid vna memoria con 211. ducados de principal, para que con sus reditos se sustenten Religioso, ó Religiosos en Argel, que instruyan a los niños, hijos de los Catolicos, en la Doctrina Chritiana, y administren los Santos Sacramentos a los Cautivos,

Clemēs VIII. como consta de la Bula que concedió Clemente VIII. a su instan-
lib. 3. nostri. cia: Cum itaque, sicut accepimus, venerabilis Frater Laurentius Episcopus
Bull. cap. 3. §. 27. num. 4. Seguntinus, zelo charitatis & pietatis ductus, pauperum Christi Fidelium
apud Algerium & alias Africae partes in misera infidelium seruitute
detentorum, specialem ac spiritualem consolacionem, & animarum fa-
ludem, dante Domino, procurans, ad id ex bonis sibi à Deo collatis nota-
bilem pecuniarum sumnam in emptione cuiusdam perpetui anni reddi-
tus pro Redemptione dictorum Captiuorum erogandam, & conuertendam
exposuerit: ne non pro sustentatione & manutentione nonnullorum pio-
rum & proborum virorum Ordinis Santissime Trinitatis, Redemptio-
nis Captiuorum sub regula propria, & Theologiae professorum ad prædi-
candum populo Christi verbum Dei. & confessiones eorundem Christi fi-
delium audiendas idoneorum, &c. Fundacion, y memoria que merece
la de todos, por la abrazada caridad con que este gran Prelado miro
por el bien de las almas de los Cautivos, encuyo cumplimiento as-
sistio oy en Argel el Padre Presentado Fray Diego Pacheco, hijo
de la Ciudad y Conuento, de Ciudad Rodrigo, donde siguiendo a
otros Religiosos, ha muchos años que està en los exercicios piado-
sos referidos, relatando cada dia diferentes Cautivos de todos los
Reynos de la Chritianidad: a quien remiten las cantidades en que
se cortan, ó conciertan: siendo vn deposito general de lo q los Cau-
tivos Christianos ponen en su poder, porque sus Patrones Sarrace-
nos a quien siruen, no los despojen de lo que con su industria, y tra-
bajo juntan para su libertad; para quien con las limosnas que le han
he-

hecho en esta Corte; ha formado vn Hospital, en que se curan los enfermos, que no tenian otro abrigo sino el de la carcel, ó baño, dōnde morian con grande desamparo, y sin comodidad alguna: en que sustentan diferentes Principes Eclesiasticos, y seculares d'este Arçobispado, camas, para que tienen situado socorro considerable cada año. Y este exercicio tiene continuamente la Religion en todas partes, y actualmente le está haciendo en Tetuan, pors Religiosos desta Prouincia, y de Andalucia, sacando de la miseria en que se hallan entre los Infieles, vn grande numero de Christianos, que se publicarà en llegando a esta Corte, que será brevemente. Con que segun la curiosidad que ha auido en algunos, son mas de 1000. Cautionos los que la Religion ha puesto en libertad, desde que se fundó, sin que pueda tener numero las cantidades que se han juntado, y q̄ se han consumido en tan santa obra, ni los trabajos, penalidades, martirios, y muertes de los Religiosos, por cuyas manos se ha obrado. Y no ay porque estrañar, que con empleo, en que tanto imitan a nuestro Redentor, y dueño Iesu Christo, ayan dexado de assistir, y tratar de las glorias extrinsecas de nuestros Santos Patriarcas, pues vemos, que la Magestad del Señor dexò las 99. ovejas, que son los Angeles, como dixo San Gregorio, por buscar vna que via con peligro de perderse, como ponderò Tertuliano, lib. de penitentia, cap. 8. Errat & vna pastoris ouicula sed grex una charior; non errat: vna illa requiritur, p̄ omnibus desideratur, & tandem inuenitur, & humeris Pastoris ipsius refertur.

Luca 15.
S.Greg.in Caton.D.Thom.
Tertul. lib 8.
de pen.cap.8.

72 Y si no basta esta satisfacion, sea el que Dios tiene determinado siempre tiempo en que manifiesta los lucimietos, y glorias de los Santos: permitiendo por fines altissimos muchas veces su silencio, para que desde él se prorumpa co medios extraordinarios en la manifestacion de sus glorias: como sucedió a la admirable Sata Isabel, Reyna de Portugal, que siendo Espanola, hija de los Reyes de Aragón, donde nació el año de 1271. y murió en el de Portugal el de 1336. no la canonizó la Iglesia hasta el año de 1625. ni en Aragon se hazia memoria de tan milagrosa Santa, aunque estaua Beatificada, hasta que el Ilustrissimo señor D. Fray Geronimo Bautista de Lanuza, Obispo de Balbastro, que murió el año de 1624. predicando a los Diputados de Aragon, reprehendio grauemente este descuido, excitandolos a que pidiesen a la Cabeça de la Iglesia la extension del rezo que tenia en Portugal, como lo hicieron y el P. M. Fr. Geronimo Fuser, Confessor del dicho señor Obispo, Prouincial del Orden de Santo Domingo, en la Prouincia de Aragon, su Coronista, en el lib. 3. c. 13. fol. 173. n. 12. lo dice por estas palabras.

Fuser, lib. 3. c. 13. fol. 173. n. 12. de la vida del señor Obispo de Balbastro.

73 Deuerá siépre nuestro Reyno a su deuocion (habla del señor tro. Obis-

Nuestros Santos Patriarcas

Obispo) por la que tuvo con nuestra Infanta, la gloriosa Reyna de Portugal Santa Isabel, no solo la extensi6n de su rezo en este Reyno, como se aui6 concedido a los Portugueses antes de estar canonizada, sino la total noticia de esta esclarecida Princesa, pues estaua t6 olvidada entre nosotros su dulcissima memoria, como si t6 rico tesoro, y tan preciosa Margarita no huvi6a nacido, y criadose en el fertil terreno de Zaragoza, madre, y productora de innumerables Santos. Pero reprehendiendo el sieruo de Dios a los Diputados de Arag6n culpable descuido, predicado en su Sala Real vn dia de S. Jorge, les oblig6 a pedir al Pontifice licencia para rezar della, y pagar esta deuda tan de su obligaci6n, a vna tan propia, y natural Patrona.

74 Espero de los que leyeten este memorial, que no tendr6n necesidad de decir las palabras con que concluy6 el Autor del libro primero de los Macabeos: *Obscurum autem eos, qui hunc librum lecturi sunt, ne abhorrescant proper aduersos casus; sed repinentur ea que acciderunt, non ad interitum, sed ad correctionem esse generis nostris.* Pues este, y otros motivos han de encender los animos de todos nuestros Religiosos, a suplicar a la Sede Apostolica nos conceda el rezo propio que pretendemos, glorificando a Dios, y honrando mucho, porque tenemos por Madre a vna Religion, a quien propiamente p6uedo dar parabienes con Daud, en el Psal. 86. *Fundamenta eius in montibus sanctis.* Pues tu no por principio dos montes de virtud, y santidad, como fueron S. IVAN, y S. FELIX: *Diligite Dominus portas Sion, super omnia tabernacula Iacob.* Pues ilustr6 a esta familia con su nombre mas soberano de la Santissima Trinidad, y su oficio mas glorioso de Redentor: *Gloriosa dicta sunt de te Civitas Dei.* Pues los P6tifices, y Padres de la Iglesia dizan de tus Fundadores, y exercicios, lo que mereces por ser Ciudad tan propiamente de Dios: *Memor ero Rahab et Babilonis, scientium me.* En ti, Religion Sagrada, manifiesta Dios la memoria que tiene de los esclavos de Babilonia, y otras partes: vienendo con tu solicitud entre Catolicos, y Fieles hijos de la Iglesia, los que por su desgracia cayeron en manos de los Tiranos que dominan el Afrika; *Eccce alienigena et Tyrus, et populus erigitur;* *hi fuerunt illuc.* Pues todos los Reynos de la Christiandad te recono-
cen: poniendose tu Cruz, por señal de la Redencion que los grangeaste. *Numquid Sion dices homo, et homo natus est in ea?* Por ventura podr6a decir Sion, que nacio de su fecundidad vn hombre, y otro hombre? Soia tu puedes decir, que tienes dos hijos, para que sean nuestros Padres. Y no es mucho, pues te fund6 el Altissimo. Asi lo capt6 Inocencio: *Hic est Ordo approbarus, non ab hominibus fabricatus; sed a summo solo Deo. Dominus narravit inscriptus populorum, et principum horum, qui fuerunt in te.* El Señor dis-
pondr6 que tus excelencias se refieran en las Escrituras, Anales, y Coro-
nicias de los Principes, y Santos de la Iglesia, como en las de los Pueblos, y
en sus Historias. *Sicut latant uero omnium nostrum habitat in te.* Tu habitacion,
tu morada respira entre los que te habitan, descanso, gozo, y alegria: pues
nos enseñas tan frequentemente a engrandecer a la Beatissima Trinidad,
dando glorias al Padre, y al Hijo, y al Espiritu Santo.

Lib. 1. Mach.
cap. 6.

Psal. 86.

F I N I S.